PROVINCIA DE SALTA



FE DE ERRATAS

Déjase establecido que en la publicación de Ley Nº 3272- Inscripción de Martilleros Públicos, inserta en las páginas 5281 a la 5282 de la edición Nº 5765 correspondiente al día del actual;

En el Art. 7°: Donde Dice: "Cada una de la cuales corresponderá en su número a que l'hubiere sido asignado DEBE DECIR "CAD. UNO DE LOS CUALES CORRESPONDER. IN SU NUMERO AL QUE LE HUBIERE SI DO ASIGNADO.

En el art. 9º: Donde Dice: "En caso de pester

garsé; DEBE DECIR: "EN CASO DE POS

En el art. 17 inciso c) Donde Dice: "Sobre domicilio del bien a venderse; DEBE DECIR

SOBRE EL DOMINIO DEL BIEN A VENDE

En el art. 21º: Donde Dice: "Siendo éste el ú

nico responsable de los actos de aquel ejerza

DEBE DECIR: "SIENDO ESTE EL UNICO

RESPONSABLE DE LOS ACTOS QUE A

acreedores que no lo sean DEBE DECIR: "O

POSICIONES DE ACREEDORES QUE N

En el art. 26°: Donde Dice: "Los martillero

rematadores DEBE DECIR: "LOS MART

oposiciones d

BOLETIN OFIC

AÑO XLIX — Nº 5765 EDICION DE 22 PAGINAS APARECE: LOS DIAS HABILES

LUNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 1958

Corr

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario:

Lunes a Viernes de:

7.30 a 12 horas

PODER EJECUTIVO

Gobernador de la Provincia

SR. BERNARDINO BIELLA

Vice Gobernador de la Provincia

ING. JOSE DIONICIO GUZMAN

Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública Sr. JULIO A. BARBARAN ALVARADO Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Ing. PEDRO JOSE PERETTI Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública Dr. BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Art. 4°. — Las publicaciones en el BOLETIN OFICI AL se tendrán por auténticas; de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y toc administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto

VARIFAS GENERALES

Decreto Nº 8911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 11°.— La primera publicación de los avisos debe, ser controlada por los interesados, a fín de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiera incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13º — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14º — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15º — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18º — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37º — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no será devuelto por ningún motivo, a pesar de que sean anulados posteriormente los pedidos, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38° — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal, a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto, haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias.

Decreto Nº 3048 d

Art. 1º.— Déjase s fecha 8 del mes de Ener

Decreto Nº 3132 de

Art. 1º.__ Déjase e torgada al BOLETIN OF 3048 de fecha 10 de mavar el 50 % del importe

En el art. 32°: Donde Dice: "Por derecho a t tulo" DEBE DECIR: "POR DERECHO DE . TULO".

Fn el art. 33°: Donde Dice: "La Ley núme: 3405" DEBE DECLR: "LA LEY NUMER: 2405.

3048 de fecha 10 de ma Publicapa: 44/44/LAD DIRECCION

para la venta de números sueltos, suscripciones, publicaciones de avisos generales, etc., lo es con anterioridad al día 16 del actual y no 1º del mismo mes, como se consigna en el mencionado decreto.

TERGARSE.

QUEL EJERZA".

LE SEAN.

En el art. 25°: Donde dice

LLEROS O REMATADORES".

VENTA DE EJEMPLARES:

Número	del día y a	atrasado	dentro d	iel mes	#	₩.60
Número	atrasado de	más de	1 mes h	asta 1 año	**	1.50
						3.00

SUSCRIPCIONES:

Suscripción	mensual	\$	11.25
**	trimestral	9.0	22.50
	semestral	,,	45.00
1,	anual	,,	90.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose (25) palabras como un centímetro, se cobrará TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MIN. (\$ 3.75).

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

DIRECCION Y ADMINISTRACION — J. M. LEGUIZAMON Nº 659

PUBLICACIONE S A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

l'exto no mayor de 12 centímetros a 300 palabras	Hasta 10 días	Exce.	Hasta 20 días	Exce- dente	Hasta 30 días	Exce dente
	. \$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios	45.00	3.00	60.00	4.50	90.00	6.00 cm
Posesión Treintañal y deslinde	60.00	4.50	120.00	9.00	180.00	12.00 cm
Remates de inmuebles	75.00	3.00	135.00	10.50	180.00	12.00 cm
" de vehículos, maquinarias, ganados	60.00	4.50	105.00	6.00	150.00	10.50 cm
de muebles y útiles de trabajo	45.00	3.00	75.00	9.00	105.00	9.— cm
Otros edictos judiciales	60.00	4.50	105.00	9.00	150.00	10.50 cm
Licitaciones	75.00	6.00	135.00	10.50	180.00	12.00 cm
Édictos de Minas	120.00	9.00				
Contratos de Sociedades	0.30	palabras	0.35	más el 50%)	•
Contratos de Sociedades Balances	90.00	7.50	150.00	12.00	210.00	15.00 cm
Otros; avisos	60.00	4.50	120.00	9.00	180.00	12.00 cm

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de SESENTA PESOS M/N. (\$ 60.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros ampliaciones, notificaciones, subtituciones y renuncias de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$3.00 por centimetro y por columna.

SUMARIO

	L subbon .	• •		3 VITARIO			
B.A.	•		.`	SECCION JADMINISTRAT IVA	PA	e i	NT A' 1
No. 1.27			· ·		#H, #7% 1		14 24 3
EYES:	1 0011016	:	Aántasa 1	•	5278	0.1	597 0 .
3266 "	1 2011015		Prorrógase ·	la pensión graciable de doña María L. Quiroga Vda, de Suárez	9410	,	
3267 "	,,	_	Ampliase el tuales -De	rubro a) 2 Impuestos a los réditos ventas, beneficios extraordinarios y ganancias even- origen nacional -A- Ordinarios -I- Recursos en efectivo, del capítulo de recursos para	•		5279
3268 "	23	<u>.</u>	Transfiérese	8 del Presupuesto Gral de Gastos en vigor	•		5279
3269 🖑	"	-	Autorizase a	y Salud Pública. adquisición por compra directa del inmueble de propiedad de la Sra Argentina de Man- lo en Joaquín V. González, para el funcionamiento de la Escuela de Manualidades ley 3174.			5279 5279
3270 "	, , ,,,		- i	funta de Acción Directa para la Regulación de Precios y Abastecimientos	5279		
3271	, ,,	-	Süstitüyense	e artículos de la ley <u>2457</u> (original 1173) orgánica del Poder Judicial, y derógase la ley lal 952).	5280		
3272 '' 3273 '	28 10	58.—	Lev de Ma	rtillero Público. l P. E. para transferir en dominio a favor de la Municipalidad de la ciudad de Salta,	5281		
3274 "			el inmueble Incluyese er	a ubicado en la calle Juan Martín Leguizamón esq. Ibazeta, de propiedad fiscal n el Plan d'Obras Públicas a realizarse en el año 1959, la construcción de edificios des- as comisarías de Ballivián Gral. Mosconi, Aguaray y Prof. Salvedor Mazza. en Dpto.	5282	al	5283
							5283
ECRETOS:		40 de	el 23 10 58.—	Designa en mision oficial al Dr. Arturo Oñativia, Director del Instituto del Bocio, para que en Buenos Aires rea l'ec gestiones para provisión del Yodo Radioactivo con destino del moderno de la constituto de la			
,, ,, ,,	" 3	041 '	" " <u> </u>	al mismo Instituto			5283
, ,, ,,	" 3	042	" <u>"</u> —	dad de Lima (Perú). Reconoce los servicios p restados por el Sr. Eusebio Báez, chófer del Hospital "Santa			•5283
. " "	" 30)43 '	" —	Teresita" de Cerrillos. Designa en misión oficial al Sr. Santiago S. Torrego y Dr. Víctor J. Martorell, para trasladarse a la Capital Federal para coordinar, con el Ministerio de Trabajo y Pre-			5283
, ,, ,,	" 30	44 '	, "	visión de la Nación la forma de realizar las elecciones de autoridades sindicales Designa Aux. Administrativo de la Dirección Provincial del Trabajo al Sr. Jorge H.	٠		5283
39· 33	;; 'ec	niń >	; ,,	Zimny			5283
u	30	ITU	_	Concede licencias por maternidad a numerosas empleadas dependiente del nombrado Ministerio.	5283	al	5284
, ,, ,,	" 80	146 . '	, " —	Designa en comisión al Director de la Vivienda Sr. Eduardo Larrán, para que se traslade a la ciudad de Tucumán para estudiar en la Caja Popular de Ahorro el funcionamiento y estructuración de la misma, para aplicarlo en una Institución Crediticia	~		0
, ,, ,,	" 30)47 '	, " <u> </u>	similar a crearse en esta Provincia. Concede subsidio al Hogar Pan de los Pobres de San Antonio, de ésta Ciudad	N9:04		5284 5285
" Econ.		048	" 23 10 58.—	Designa al Sr. Santos M. Tello obrero jornalizado de Dirección de Arquitectura de la Provincia.	5201		
" A. S.	" 30) 4 9 '	"	Autoriza al Director del Hospital de San Antonio de los Cobres, Dr. Oscar V. Casquil a efectuar los trabajos de reparación presupuestados por el Sr. Roberto de los Ríos, en			5285
" " Gob.	" 3	050	" "	el immueble perteneciente a la Provincia y destinado al Hospital del citado pueblo Deja sin efecto el decreto 2599, mediante el cual se designaba al Sr. Rosario Sanchez, en la Carcel Penitenciaria.	, (?		5285
			•	DATE OF THE OWNER OF THE PROPERTY OF THE PROPE			5285

			٩						PAGI	I N	A	s
"	"	,,	,,	3051	33	"		Autorizase el viaje que debe realizar hasta la ciudad de Buenos Aires con el objeto de concretar las tramitaciones de la entrega del avión bimotor Piper Apache, al Sr. Director de Aeronáutica Provincial don Ciro Rico.	1		528	·=
"	"	"	"	9004	"	"	_	Suspende al Sr. Juan Yampa, de la Cárcel Penitenciaría. Aprueba la reformar del Estatuto Social de la Sociedad Argentina Lineas Transportes Aéreos Sociedad Anónima Industrial y Comnoial de ésta Ciudad.	· 5285	a.l	528	15
,,	"	"	"	3054 30 55	"	"	 	Indúltase la pena impuesta al penado Ramón Alberto Ferrera. Autoriza el viaje hasta la ciudad de Buenos Aires del Piloto don Reynaldo Delucía, para someterse a un examen psicofisiológico que exigen las reglamentaciones en vi-		4.	528	36
	;							gencia.			528	36
,,		,,	"	3056 30 57	,,	94 10 58		Pone en posesión de la Cartera de Gobierno, Justicia é I. Pública al Sr. Subsecretario del citado Ministerio don Olber Domenichelli, mientras dure la ausencia del titular. Dipone transferencia de partidas dentro del Presupuesto de Dirección Provincial de			528	36
"	33	11	**	3058	17	"	_	Turismo y Cultura. Dispone transferencia de partidas dentro del Presupuesto correspondiente al Ministerio			528	B 6
31	;	27	,,	3059	15	**		de Gobierno, Justicia é i. Pública			528	86
13	22	,,	"	3060	יבנ	"	_	Gobernación	1		528	87
,,	,,	Econ.		, 3061	,,	, ,,		Rosario de la Frontera	•		52	87
,,	"	,,	,,,	3062		,,		de su propiedad. Designa encargado de Destacamento Forestal de la localidad de Joaquín V. González al Sr. Ramón Villagra.			52	
"	,,	·Gob.	,,	3063	,,	27 10 5	6	- Rectifica el decreto 2167, por el que concedía licencia extraordinaria a la Sra. Valen			52	87
,,		A. S.		3064	,,	"	_	tina Rosales de Vega	,		52	87
,	- 1	Econ.		3065	-	, ,,	_	y Raybo "Organización Técnica Sanitaria" de la Capital Federal		al	52	88
,,	,,	A. S.	,,	3066	,,	28 10 5		ción Mercado Municipal Cafayate"	. 5288	al al		189 189
,,	"	"	"	3067 3068	"	` > ; `	_	- Aprueba reconocimiento de savicios prestados por el Sr. Juan Aguero	•			289
"	"	»	"	3069 3070	,	, ,,	-	 Aprueba reconocimiento de servicios prestados por el Sr. Felipe Santiago Aguiar. Aprueba reconocimiento de servicios prestados por el Sr. Pedro Ricardo Escalera Co 	. 5289	al	52	290
	• .							ITGIOS.			52	290
E	DIG	ctos	D E	MINA	s:							
Nº	,	2474	S	olicita d	do	por Nés	tor	Z. Fortunato — Exp. N* 2262-F.	•		5	290
Ri N				ATORI			141A	riez	•			
N	.ò	2547	s.	. por	Mε	arcelino	G	itiérrez.	1.1		5	290 290
N N	Ç	2402	<u> -</u> s,	lpor O	dilá	in Yona	r.	io.			5	290 290
N N		2448	— s. — s.	por C	lau	idio Mis	. 81 1	o Orquers.	• 529	0 a		291 291
L				S PUB					•			
N N								ros Fiscales — Licitación Pública Nº 510 58 Hen Tal de Aguas LicitaciónNº 4.				291 2 91
					٠			SECCION JUDICIAL				
S	UC	ESOF	RIOS	:		•						
	Δö	2546	1	De don	J	osé Mar	ia	Fermoselle y de doña Isabel Pata o Patta de Fermoselle.	••		Ę	5291
ī	10 10	2545 2544	I]	De don	. A	sidoro Œ	hes Juca	y Ana Soto Vda, de Puca.	•	•		5291 5291
	16 16	2542	1	De doñ	a	Catalina	B	oto	••	,	į	5291 5291
	Zó Zó	2541 2540	— 1 — 1	De don De don	S	alustian Mejandro	o I	viedina Flores.	••			5291
3	14 14	2539]	De don	ιJ	osé Ciril	lo i	Sosa	m1			5291 5291
1	10 ' . 15	2532	— r	De don	F	ernando	Lu	is Colombo	,		E	5291 5291
	2ó	2517	<u> </u>	le Dan	iel	Vacafl	or.		••			5291 5291
	Zć Zô	2514	(de Pedi	ro	Cruz			4 .			5291 5291
3	Ac Ao	2504	_ :	De doî	íа	Maria 1	Nat	ividad Marques. Alé.				5291
1	Νò	2482	:	De don	ı (Jerónim.	o (Jusymés.				5291 5291
	Nó Mô	2469) — :	De don	ı N	Vicacio :	Mo:	ales	52	91		5291 5292
	N ^o	2451	— 1	De dor	1 1	Eusebio	Sil	riasvestre.	• • •			5292 5292
	N ₆	2445	<u> </u>	De don	L	audino l	Del	gado				5292
	M _ò	2421	7 1	De doî	ĭa	Adela G	Quii	10N6F0				5292 5 292
	N. No	2410)	De doi	ã	Pilar V	olá.	errera de Sivila	••			5292 5292
	Νų	2391		De dor	n 1	Enriquo	M	SSOC Tomás	řę			5292

Į ^ų 230		PAGINA
	33 — De doña Delicia Guanuco de Rojas	52
• 23	87 — De don Miguel Barries	· 529
? 286 ? 286	38 — De don Juan Cardozo	52: 52:
	57 — De doña Carmen Graña de Zenteno y de don Saba o Sabas Zenteno	529
	53 — De don Alberto Tujman	529
28	12 — De defia Balbina Matilde Villafañe	529
23	51 — De don Antonio Martínez o Antonio Martínez Gómez	529
23	45 — De: den José H. Lera.	525 525
23	31 — De don Harold Teasdale	525 526
72	27 — De doña Isabel Dolores Ramos o Isabel Dolores Salinas o Isabel Do'ores Salina de Sendín	52
23	11 — De Englacia Villegas	. 52
23	10 — Do Higha Hodríguez de Escolar	529
2	309 — De Juan Miguel Tassier	525
	93 — De for Francisco Saturnino Berbarán	529 529
	99 — De don Santiago Durand	52
ZMA'	res judiciales:	
25	34 — Por José Abdo — Juicio: Compañía de Seguros El Norte vs. Pérez Santiago	529
	31 — Por José Alberto Cornejo — Juicio: Ceferino Velarde vs. Sucesión de Feliciano Guzmán	529
	19 — Por: Andrés Ilvento juicio: Marcelo Agustín Saravia Bavio vs. Gerônimo Anacleto Arjona	529 529
	495 — Por: Miguel A. Gallo Castellanos juicio: Nebreda Paulino vs. Nadra Beatriz Zarife Chaud de	528 .529
	17 — Por Justo C. Figueroa Cornejo — Juicio: Sansur María Lola vs. Burgos Zacarías	52
	01 — Por: Miguel C. Tártalos, Juicio: Sucesorio de Gruz, Cayetama Avendaño de y Cruz Calixto	529
	17 — Por Martin Leguizamón — Juicio: Ernesto T. Becker vs. Normando Zúniga	521
	79 — Por Juan Alfredo Marteareza Juicie: María Lola Sancur vs. Zacarfac Burges	5293 al 528
	IONES A JUICIO:	
	37 — Villalva Pedro o Pedro Villalba vs. Aurora Colque	52
	26 — Banco de la Nación Argentina vs. Feder co Fretes	
24	38 — Adopción de la menor María Teresa Gutiérrez, solicitada por el Sr. Tomás Griselio Moya.	52 52
24	24 — Ocampo Raul Manuel vs. Barrera Liborio Osvaldo	529
24	23 — Ocampo Raúl Manuel vs. Valdez Aurelio	
24 24	22 — Ocampo Raul Manuel vs. Galeano Amada Eulogia	529 52
23	79 — Władimiro Atamanczuk, Felipe Torres v Normanko 1300 as vs. Dartolomić Zemora	529
23	65 — Ovojero Hipólito Navor vs. Marini Andrés	529
	ION TREINTARAL:	
2	481 — Cirilo Mamaní	529
SLI	nde, mensura y amojonamiento:	
	180 — De Mercedes de la Cuesta de Villa.	•
24		529
TIF	ICACION DE SENTENCIA:	528
TIF	ICACION DE SENTENCIA:	529
TIF		
TIF	ICACION DE SENTENCIA:	529
TIF	CACION DE SENTENCIA: — Luis Ziegler vs. Adrián Alzaga	529
TIF 2523 25	CACION DE SENTENCIA: — Luis Ziegler vs. Adrián Alzaga	529
2523 25 25 25	CACION DE SENTENCIA: — Luis Ziegler .vs. Adrián Alzaga. 27 — Néstor G. Bravo Tilca vs. Sixto Ibáñez SECCION COMERCIAL N DE CUOTAS SOCIALES:	529 5294 al 529
2523 25 25 25	CACION DE SENTENCIA: — Luis Ziegler .vs. Adrián Alzaga. 27 — Nestor G. Bravo Tilca vs. Sixto Ibáñez SECCION COMERCIAL	529
TIF 2523 25	CACION DE SENTENCIA: — Luis Ziegler .vs. Adrián Alzaga. 27 — Néstor G. Bravo Tilca vs. Sixto Ibáñez SECCION COMERCIAL N DE CUOTAS SOCIALES:	529 5294 al 529
2523 25 25 25 25 25	CACION DE SENTENCIA: — Luis Ziegler vs. Adrián Alzaga. 27 — Néstor G. Bravo Tilca vs. Sixto Ibáñez SECCION COMERCIAL N DE CUOTAS SOCIALES: 36 — Clinica Güemes S. R. L. SECCION AVISOS	529 5294 al 529
2523 2523 25 25 25 25	CACION DE SENTENCIA: — Luis Ziegler vs. Adrián Alzaga. 27 — Nestor G. Bravo Tilca vs. Sixto Ibáñez SECCION COMERCIAL N DE CUOTAS SOCIALES: 36 — Clinica Güemes S. R. L. SECCION AVISOS	529 5294 al 529
25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 2	LUIS Ziegler vs. Adrián Alzaga. — Luis Ziegler vs. Adrián Alzaga. SECCION COMERCIAL N DE CUOTAS SOCIALES: 336 — Clínica Güemes— S. R. L. SECCION AVISOS SECCION AVISOS SECCION AVISOS	529 5294 al 529 529
2523 2523 255 255 255 255 255 255 255 25	SECCION COMERCIAL N DE CUOTAS SOCIALES: SECCION AVISOS SECCION AVISOS SECCION AVISOS SECCION AVISOS	5294 al 529 5294 al 529 529
25223 2523 255 255 255 255 255 255 255 2	LUIS Ziegler vs. Adrián Alzaga. — Luis Ziegler vs. Adrián Alzaga. SECCION COMERCIAL N DE CUOTAS SOCIALES: 336 — Clínica Güemes— S. R. L. SECCION AVISOS SECCION AVISOS SECCION AVISOS	529 5294 al 529 529

SECCION ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY Nº 3265

POR CUANTO: EL SENADO Y LA CAMARA DE E PUTADOS DE LA PROVINCIA DI SALTA, SANCIONAN CON FUER

ZA DE LEY:

Artículo 1º — Auméntase a ochocientos pesos moneda macional (\$800.—) mensuales, la pensión graciable acordada por Ley 8157 (original 1879), del 8 de agosto de 1955 a doña María Lola Quiroga Vda. de Suárez, a partir del 1º de octubre del corriente año.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de esta Ley será atendido por la Caja

de Jubilaciones y Pensiones con imputación al Inciso 5, Item I, Partida Principal a): Pa sividades.

Art. 3º — Comuniquese. etc.
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los tres días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

Ing. JOSE D. GUZMAN Presidente
JUAN CAKLOS VILLAMAYOR Secretario N. LUCIANO LEAVY

RAFAEL ALBERTO PALACIOS Secretario

POR TANTO:

Minister.o de Asuntos Sociales y S. Pública Salta, 23 de Octubre de 1958.

Habiéndose promulgado de hecho y de con formidad a lo prescripto por el artículo 98 6.1 la Constitución, téngase por Ley de la Provincia, cumplase, comuniquese, publiquese, in sértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA Belisario Castro

Es Copia: ROBERTO ELIAS Oficial Mayor de A. Sociales y S. Pública

LEY Nº 3266

POR CUANTO:
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
SALTA, SANCIONAN CON FUER
ZA DE LEY:
Artículo 1º — Prorrógase por el término de

cinco años:

1°) A doña Rosa Nutti de Gambolini, la pen sión de que goza por Ley 2916 (original 1638), aumentada a trescientos pesos mo-neda nacional (\$ 300.— m|n), mensuales, a partir de su vencimiento;

20) A doña Maria Angélica Ochoa de Costilla. la pensión de que goza por Ley 2916 (ori, ginai 1638), aumentada a trescientos pesos moneda nacional (\$ 300.— mln), mensua-los a partir de su vencimiento.

Art. 2º — El gasto que demande esta Ley será atendido por la Caja de Jubilaciones y

Pensiones con imputación al Inciso 5, Item I, Partida Principal a). Pasividades.

Art. 30 - Comuniquese, etc. Dada en la Sa a de Sesiones de la Honorable Legis.atura de la Provincia de Salta, a los tras días del mes de octubre del año mil

novecientos cincuenta y ocho.

Ing. JOSE D. GUZMAN Presidente
JUAN CARLOS VILLAMAYOR

Secretario N. LUCIANO LEAVY Presidente ALBERTO PALACIOS Secretario **RAFAEL**

POR TANTO: Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública Salta, 23 de octubre de 1958.

Habiéndose promulgado de hecho y de conform dad a lo prescripto por el artículo 98 de la Constitución, téngase por Ley de la Pro-vincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, in sértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA Belisario Castro

Es Copia: ROBERTO ELIAS Jefe de Despacho de A. Sociales y S. Pública

LEY Nº 3267

POR CUANTO:
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
SALTA, SANCIONAN CON FUER

ZA DE LEY:
Artículo 1º — Ampliase en la suma de dos

millones doscientos mil pesos moneda nacional (\$ 2.200.000.— m|n.), el rubro a) 2— Impuesto a los réditos, ventas, beneficios extra, ordinarios y ganancias eventuales— De origen nacional— A— Ordinarios— I— Recursos en efectivo, del capítulo de recursos para el año 1958 del Presupuesto General de Gastos en vi

Art. 25.- Créase, dentro del Anexo G.- Inciso Unico→ Deuda Pública del Presupuesto de Gastos en vigor, con un crédito de Un millón

quinientos mil pesos moneda nacional (\$ 1.500.000 m|n.), la partida principal "Pago de reconocimientos de créditos por ejercicios vencidos", con los siguientes parciales, concep tos e importes:

1— Gastos en Personal \$ 200.000.—
2— Otros Gastos ... " 800.000.—
3— Obras Públicas ... " 500.000.—

Queda autorizado el Poder Ejecutivo a realizar transferencias entre los parciales mencio nados, siempre que no se altere el importe del crédito asignado a la partida principal.

Art. 30 - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2º, se tomará de los fondos de la ampliación señalada por el artículo 1º, con imputación a la presente ley.

Art. 40 — Comuniquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honora-ble Legislatura de la Provincia de Salta, a los quince dias del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

Ing. JOSE D. GUZMAN Presidente
JOSE MARIA MUNIZAGA
Vice-Presidente 2º del H. Senado
JUAN CARLOS VILLAMAYOR

Secretario N. LUCIANO LEAVY Presidente RAFAEL ALBERTO PALACIOS Secretario

POR TANTO: inisterio de Economía, Finanzas y O. Públicas Salta, Octubre 23 de 1958.

Téngase por Ley de la Provincia, cúin plase, comuniquese, publiquese, insértese en el Registro de Leyes y archivese. BERNARDINO BIELLA

Pedro J. Peretti

Es Copia:

SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO Jefe de Despacho del M. de E.F. y O. Públicas

LEY Nº 3268

POR CUANTO:
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
SALTA, SANCIONAN CON FUER
ZA DE LEY:
Artículo 1º — Transfiérese la suma de cua

trocientos mil pesos moneda nacional (\$ 400.000 min), dentro de las partidas globales del Item 1, Gastos en Personal del Amexo E. Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, del Presupuesto General en vigor para 1958, apro bado por decreto ley número 735 del 31 de diciembre de 1957, de acuerdo con el detalie y proporciones que a continuación se expre-

Del Principal a) Sueldos—

Prin. 2— Parc. 2 19 Del Principal a) Sueldos —	\$	200.000.—
Prin. 4— Parc. 2 10	17	200.000
Total	\$	400.000.—
Al Principal a) Sueldos — Princ. 1— Parc. 2 19 Al Principal a) Sueldos —	\$	380.000.—
Princ. 8— Parc. 2 3°	,,	20.000.—
Total	\$	400.000

Art. 2º - Comuniquese, etc. Dada en la Sala de Sesiones de la Honora, ble Legislatura de la Provincia de Salta, a los quince días del mes de octubre del año

mil novecientos cincuenta y ocho.

JOSE MARIA MUNIZAGA

Vice-Presidente 2º del H. Senado

JUAN CARLOS VILLAMAYOR

Secretario N. LUCIANO LEAVY Presidente
RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Secretario

POR TANTO: Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas Salta, Octubre 23 de 1s58.

Téngase por Ley de la Provincia, cúm plase, comuniquese, publiquese, insértese en el Registro de Leyes y archivese.

BERNARDINO BIELLA PEDRO J. PERETTI

Es Copia:

SANTIAGO F. ALONSO HERRERO Jefe de Despacho del M. de E., F. y O. Públicas

LEY Nº 3269

POR CUANTO:
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
SALTA, SANCIONAN CON FUER
ZA DE LEY:
Art. 1º. Autorízase al Poder Ejecutivo de la Pro
rincia a invarir bacta la suma de satenta y

vincia a invertir hasta la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional (\$ 75.000.m|n.) para la adquisición por compra directa del inmueble de propiedad de la señora Argentina de Mansilla ubicada "en la manzana número 7, parcela número 7, partida núm ro 972 de la localidad de Joaquín V. González, para el funcionamiento de la escuela de Manualidades creada por lay nº 3174.

Art. 2º. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se tomará de rentas g>nerales hasta tanto se incluya en el presupues-

to del año 1959.

Art. 3º. — Comuniquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honora-ble Legislatura de la Provincia de Salta, a los quince días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

JOSE MARIA MUNIZAGA
Vice Presidente 2º del H. Senado
JUAN CARLOS VILLAMAYOR Secretario
N. LUCIANO LEAVY
Presidente
RAFAEL ALBERTO PALACICS

Secretario

POR TANTO:

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas Salta, octubre 23 de 1958.

Téngase por Ley de la Provincia, cúm plase, comuniquese, publiquese, insértese en el Registro de Leves y archivese. BERNARDINO BIELLA Pedro J. Peretti

Es Copia: SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERU Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

LEY Nº 3270

POR CUANTO:
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
SALTA, SANCIONAN CON FUER
ZA DE LEY:
Art. 1º. — Créase la Junta de Acción Direc-

ta para la Regulación de Precios y Abastecimiento, organismo que dependerá del Poder Ejecutivo.

Art. 29. — La Junta de Acción D recta para la Regu'ación de Precios y Abast cimientos se encargará ,conjunta o separadamente, de la compra, transporte, distribución y venta de los artículos de primera n cesidad que estime conveniente y de sus derivados, a los efectos de regular sus precios y asegurar A abastecimiento de la población de toda la Provincia. Art. 3º. — La Junta de Acción Directa para

la Regulación de Precios y Abastecimi nto funcionará bajo la presidencia del Vice-Gobernador de la Provincia y estará integrada por el ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas, el Subsecretario de Economía, y Finanzas, y dos miembros que designará el Poder Ejecutivo.— Estos cargos serán de carác tr ad-honorem.

Art. 4º. — La Junta de Acción D'recta para la Regulación de Precios y Abastecimiento propondrá al Poder Ejecutivo la designación del personal indispresable para su funcionamiento. y podrá requerir, de otras reparticiones del Estado, la adscripción del personal auxiliar necesario.

Art. 5%. — Facultase al Pod r Ejecutivo a fijar las remuneraciones del personal dependiente de la Junta de Acción Directa para la Regulación de Precios y Abastecimiento, el que será pagado con los recursos de la misma.- 2451

No serán de aplicación, a los efectos de esta ley, la parte dispositiva del presupuesto g ue ral de la Provincia y el decreto 93058, de reglamentación de viáticos y movilidad.

Art. 6º. - A los fines d'asegurar la acción ejecutiva, la Junta de Acción Directa para la Regulación de Precios y Abastecimiento organizará su propio sistema contable y de contralor. - A tal ef cto llevará, como mín'mo, los libros exigidos por el Código de Comercio, con las formalidades que ésta establece, rubricados por el escribano de Gobierno.- No serán de aplicación las disposiciones contenidas en la ley de contabilidad y decreto ley 563 y sus modificatorios, de organización de la Dirección de Suministro del Estado.

Contaduría General de la Provincia, por intermedio de su Departamento de Inspección y con funciones de auditoria sobre libros y comprobantes, ejercerá la supervisión de la contabilidad del organismo que se crea por esta ley.

Art. 7º. — La Junta de Acción Directa para la R gulación de Precios y Abasterimiento en v.ará mensualmente un detalle del movimi nto de caja y trimestralmente el balance de comprobación da saldos, a Contaduría General de la Provincia, que será publicado en e Boletía Oficial.

Art. 8º. — La Junta de Acción Directa para la Regulación de Precios y Abastecimiento dictará, dentro de los trainta días de la promulgación de la presente, su reglamento, que será aprobado por el Poder Ejecutivo.

Art. 9º. - Para el cumplimi nto de esta ley, incorpórase en el presupuesto general de la Administración Pública provincial, en el Anexo C Inciso 11, Item 2, Otros Gastos, la siguient : partida, que se tomará de Rentas G nera es: GASTOS GENERALES ... \$ 2.000.000.-

2- Partidas Globales " 2.000.000.--Gastos para el funcionamiento de la Junta de Acción Directa para la Regulación de Precios y Abastecimientos (Sueldos, Comisiones, honora rios, viáticos, pago de horas atraordinarias, gastos e Inversiones en general etc) \$ 2.000.000.--

El producido de las operaciones que por la misma se autorizan ingr sará en el Cá'culo do recursos del Presupuesto general en la siguien te forma: I- Recursos en ef ctivo- B- Con a-fectación — b) De origen provincial- 8- Producido Junta de Acción Directa para la Regulación de Precios y Abastecimiento,
Art. 10º. — Declárase de emergencia y de

orden público a la presente ley, que t ndrá vigencia hasta el 30 de setiembre de 1959.

Art. 11º. — Comuniquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Sa ta, a los diez y siete días del mes de octubre del año mil novecientos cincu mta y ocho.

JOSE MARIA MUNIZAGA Vicepresidente 2º del Senado JUAN CARLOS VILLAMAYOR

Secretario N. LUCIANO LEAVY Presidente RAFAEL ALBERTO PALACIOS Secretario

FOR TANTO:

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas Salta, octubre 23 de 1958.

Téngase por Ley de la Provincia, cúm plase, comuniquese, publiquese, insérte-se en el Registro Oficial de Leyes y ar chívese.

BERNARDINO BIELLA PEDRO J. PERETTI

Es Copia:

SANTIAGO F. ALONSO HERRERO Jefe de Despacho del M. de E., F. y O. Públicas

LEY Nº 3271 POR CUANTO:
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
SALTA, SANCIONAN CON FUER
ZA DE LEY:
Art. 1º. Sustituyense los artículos 66 y 68 de la

ley 2457 (original 1173), organica del Poder Judicial, por los siguientes:

Art. 66. — Hapra dos tribunales del trabajo compuesto por tres jueces letrados cada uno La presidencia de cada tribunal será ejercida durante un año por aquel de sus mi-mbros que el mismo tribunal designe, pudiendo ser reciec-

Art. 689.— El presidente tandra a su cargo la atención del despacho del tribunal, la co-rrespondencia oficial y la superintendencia del

En caso di recusación, excusación o ausen_ cia de cualesquiera de los miembros de un tribunal, este será integrado por los miembros del otro tribunal, por un sorteo realizado al ef cto en cada caso, en su defecto y en orden sucesivo, por los juezes en lo civil y comercial, por los jueces de paz letrado y por los jueces en lo pinal, comenzando por el de nominación anterior at que se encuentra en turno y siguiendo en orden inverso al turno.

Art. 20. — Incorporase al final del título VII de la l'ny 2457 (original 1173) el siguiente ar

Art. (...) — Los tribunales del trabajo se reunirán en pleno a los fines de unificar jurisprudencia. El plenario se celebrará a solicitud da cualquiera de los tribunales o a patición de alguno de las partes, invocada, en este caso y en forma expresa, la existencia de resoluciones contradictorias de la que sur ja la necesidad de fijar la interpretación de la ley o doctrina aplicable, a la que los tribunales deberán ajustarse obligator am ute. En ca so de empate, se llamará a integrar el plenario en el orden establecido por el artículo 68.

Art. 3º. - Suprimese del artículo 70 de la ley 2457 (original 1173) modificado por la ley 2784 (original 1506), la parte final: que dice,

"... el fiscal del trabajo y as sor del trabajo".

Art. 4º. — Modificase el primer parrafo del artículo 74 de la Ley 2457 (original 1173), en la siguiente forma:

Habra dos fiscales en lo civil, camercial y d'il trabajo que ejerceran sus funciones ante los juzgados de primera instancia en lo civil y comercial, tribunal del trabajo y juzgado de paz letrados, y les corresponde:

Art. 50. — Derógase la ley 2230 (original 952) y los artículos 96, 97, 98, 99, 100, 101 y 102 de la ley 2457 (original 1173) y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 6º. — Sustitúyese el artículo 1º de la ley 2231 (original 953), de procedimiento laboral, por el siguiente:

Artículo 19. - Los tribunales del trabajo conocerán:

En instancia única y en juicio oral y público, de los conflictos jurídicos, individuales que tengan lugar entre empleadores y trabajadores, con motivo de prestaciones o contratos de trabajo;

En instancia única y en juicio oral y pú blico, en las demandas de desalojo por restitución de la vivienda concedida al trabajador, en virtud o como accesorio de un contrato o prestación, de trabajo;

En grado de apelación de las sentencias definitivas de los jueces de paz legos de la campaña, en los casos en que éstos tengan competencia para decidir los conflictos previstos en los apartados anteriores y conforme con lo dispuesto en el artículo 2º;

En grado de apelación, de las resolucion°s definitivas dictadas por la autoridad administrativa competente, con motivo de la aplicación de sanciones por incumplimiento de las leyes, reglamentos o conveciones col ctivas de trabajo o de previsión social;

En única instancia, en lo juicios ejecutivos por cobro de salarios e indemnizaciones que establezcan Jas l'yes a favor del trabajador en aquellos casos en que el título ejecutivo se háva constituído perfeccionado en la instancia concilia, tor'a administrat'ya;

f) En única instancia, en las ejecuciones por cobro de multas impuestas por la autoridad administrativa del trabajo.

Art. 79. - Sustituvese in el artículo 29 de la ley 2231 (original 953), las palabras 'doscientos" por "mil".

Art. 89. - Sustituy nse los artículos 59, 21. y 25. de la Ley Nº 2231 (original 953) por los siguientes:

Art. 5°. - Los jueces del trabajo y sus secretarios y los jueces de paz, en su caso, no podrán ser rocusados sin causa. Regirán para ellos los causales de excusación y recusación establecidas por el Código de Procedimientos

en lo Civil y Comercial.

Art. 21º. — La parto vencida será condena da a pagar las costas del proceso e incidente, aunque no mediare pedido de su contraria, pero podrá ser eximida de cllas mediante justa causa. En este caso el tribunal fundará los motivos de la exención.

Art. 25º. — La instancia conciliatoria estará abierta durante todo el procoso. El presidente del tribunal, de oficio o a pedido común de las partes, fijará audiencia para que se lleve a cabo la conciliación por anti él o cualquiera de los jueces del tribunal. La transacción a que se arriba hará ejecutoria, una vez homologada por el tribunal.

Art. 9º. - Sustituyese el artículo 27 d. la ley 2231 (original 953), modificado por la ley 2575 (original 1297), por el siguiente:

Art. 270 Los empleados, obreros, aprendi ces y sus der cho-habientes podrán hacerse representar por mandatario letrado o procurador habilitado para el ejercicio de la procuración, mediante simple carta poder, autenticada la firma por escribano, juez de paz del lugar en que resida o funcionario de la Dirección Provincial del Trabajo, en el caso de los letrados designados por dicha dirección.

Art. 10. - Suprimese del articulo 30 de la ley 2231 (original 953) la parte que dice "y acreditando el requisito de la conciliación an te el fiscal".

Art. 11. - Agréganse al final d'1 atrículo 31 de la ley 2231 (original 953) las siguientes pa-labras: "respecto a las excepciones planteadas".

Art. 12. — Sustitúyense los incisos 3º, 4º, 7º y 9° dei artículo 41 de la ley 2231 (original 953), por los siguientes:

Art. 41. -

3º) Las partes, los testigos y los peritos, en su caso, serán interrogados libremente por los miembros del tribunal s'n porjuicio de las interrogaciones que pue den hacer las partes;

Luego se concederá la palabra a las part s, por su orden, para que se expidan sobre el mérito de las pruebas;

El tribunal se pronunciará sobre los hechos, apreciando en conciencia la prueba y dictará sentencia a continuación o dentro d'il quinto dia. Para fijar las cantidades que se ad uden podrán prescindir de lo reclamado por las partes;

El secretario levantará acta de lo subs tancial ocurrido en el juicio, consignando lugar y fecha, los comparezientes, los peritos, testigos, haci ndo, además, mención de toda otra prueba rec bida.

Art. 13. - Sustituyense los artículos 42 y 43 de la ley 2231 (original 953) por los siguien-

Art. 42. — La sentencia si dictará por escri to mediante el voto fundado de cada uno de los jue es del tribunal y contendrá la indicación del lugar en que so dicte, el nombre de las partes y el de sus representantes, la cuestión litigiosa en términos claros, los fundamentos y la decisión expresa, positiva y precisa, con arreglo de las acciones deducidas.

Art. 43. — La sentencia podrá ser ejecutada por e m'ismo tribunal en la forma establecida por el Código de Procedimiento en lo Civil y Co mercial.

Art. 14. — Modificarise el primer parrafo y los incisos a) y b) del artículo 46 de la ley 2231 (original 953), en la siguiente forma:

Art. 46. - Cuando se trate de la aplicación de sanciones por infracción a las leyes del trabajo o convenciones colectivas, el procedimien to ante los tribunales del trabajo será el siguiente:

- Apulada la resolución administrativa que impuso la multa, previo pago de esta, se remitirán las actuaciones al Tribunal del Trabajo en turno a la fecha de la resolución apelada. En caso de existir cone_ xidad entre el expediente administrativo en que recayó la multa y un juicio del trabajo, será compet mte el tribunal qui haya prevenido primero;
- El tribunal llamará autos y hasta de tres días perentorios, podrán las partes aiegar sobre la legalidad de la r solución recurrida. El tribunal fallará dentro de los quince días, anulando o confirmando.

Art. 15. - Incorpóranse en el capítulo VII de la Ley 2231 (original 953) los siguientes artículos con los títulos que se consignan:

Desalojo

Art. (...) - En los casos de promoverse por los empleadores juicios de desalojo de la vivienda o parcela conc didas al trabajador en virtud o como accesorio de un contrato o relación de trabajo, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Código de Procedimi mtos en lo Civil y Comercial.

Art. (...). — El lanzamiento no se decratará sin previo depósito o constitución de gazantía suficiente por el empleador, a juicio del tribunal, para rsponder de las obligaciones a su cargo emergentes del contrato o relación de tra_ bajo.

Actos procesales

Art. (...). - Las actuaciones procesales del trabajo tienen el carácter de urgente y los organismos provinciales, municipales y r particiones autárquicas está obligados a prestar preferente atención y dar pronto despacho a les diligencias que se les encomendaré.

Pérdida de jurisdicción

Art. (...). - Cuando transcurridos los plazos para dictar sentencia interlocutoria o definitiva, el tribunal correspondiente no lo hubiera hecho, podrá s r requerido mediante el respectivo pedido de cualquiera de los interesados. Si transcurrido un plazo de cinco días de dicha pres ntación no se hubiera dictado la sentencia, el secretario certificará el vencimiento y los jueces quo no hayan emitido su voto quedarán automáticamente y definitivamente separados de la causa, debiendo prociderse a la integración del tribunal en la forma establecida por el artículo 68.

El secretario comunicará tal circunstancia a la Corte de Justicia, la que, previa audiencia del Juez de que se trate, resolverá si hubo causa justificada, sin más recursos. Si no existiera causa justificada, se mandará registrar el antecedento en la foja de servicio del juez. Cuestiones de competencia

Art. (...). - Las cuestiones de competência y jurisdicción que se suscisten ante los tribu_ nales del trabajo, serán dictaminadas por el fiscal civil, comercial y d'I trabajo, en turno.

Art. 16. - El Poder Ejecutivo dispondrá ia publicación del texto ordenado de las leyes 2457 (criginal 1173), orgánica del Poder Judicial y 2231 (original 953), de procedimiento laboral, estableciendo una nueva numeración de sus artículos sin introducir ninguna modificación, sal vo las gramaticales indispensable por el nue ord namiento, e incorporando las disposiciones pertinentes de la presente ley.

Art. 17. - Comuniquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los cotarce días del m's de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

JOSE MARÍA MUÑIZAGA Vice-Fresidente 2ª del H. Senado JUAN CARLOS VILLAMAYOR

Secretario N. LUCIANO LEAVY Presidente
RAFAEL ALBERTO PALACIOS Secretario

POR TANTO:

Ministrio de Gobierno, J. é I. Pública Saita, 23 de octubre de 1958.

Téngase por Ley de la Provincia, cúm plase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese. BERNARDINO BIELLA

Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia: MIGUEL SANTIAGO MACIEL Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

LEY Nº 3272

POR CUANTO: EL SENADO Y LA CAMARA DE DI-PUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUER ZA DE LEY:

Art. 1º. — Para inscribirse en la profesión de martillero público, deberán llenarse los si gui mtes requisitos:

Los exigidos por el artículo 113 al 121, inclusive, del Código de Comercio:

Rendir un examen de capacitación pro fesional, cuyo programa será confeccio-nado por la Cort. de Justicia sobre la base de los siguientes puntos:

I Parta

- 1º.- Conocimientos de práctica mercantil (Inventario, costos, libros de comercio, asientos, etc.);
- 2º .- Nocion's de derecho constitucional y administrativo;
- Nociones de derecho civil, en especial de-
- rechos reales y contratos; 4º.— Nociones de economía política y f.nanzas:

II Parte

- 10.- Nociones de dere ho comercial;
- 29.— Ley de quiebras y de martilleros públicos:
- 3° .- Ley de prendas, hipotecas y ley nacio_ nal número 11.867, de transmisión de estable imientos comerciales;
- Código: de Comercio, de Procedimientos in lo C vil y Comercial y Penai, en las partes relacionadas al ejercicio de la pro-
- fesión d: martillero público; Materia impositiva, Clódigo Fiscai, acu vidades lucrativas, impuestos inmobiliario, impuesto de sel os, etc.

Esta prueba examinatoria deberá rendirs an te la Corte de Justicia y la mesa examinadora estará integrada por los ministros del Tribunal y dos martill ros judiciales, que serán designados por aquel:

- No ser fallido ni concursado civilmente; Respaldar el ejercicio de la profesión de martillero con un depósito a caución de cincuenta mil pesos moneda nacional \$ 50.000 min.) en efectivo o en títulos de la renta pública que se d positará en el Banco Provincial de Salta, o bien por una garantía solidaria que otorgue una persona de reconocida solvencia matrial y moral, a satisfacción de la Corte de Justicia;
- Ser ciudadano argentino, nativo o naturalizado con no monos de cinco años de residencia en la Provincia;
- Haber aprobado todos los cursos de estudios secundarios, ya sea en colegios na cionales o escuelas nacionales o provin ciales de com rcio o escuelas normales o industriales de la Nación.

Los requisitos mencionados en los incisos a), c), d) e) y f), deberán ser justificados plenamenta ante el juzgado correspondiente, me-

diante la documentación oficial legalizada o in formación sumaria, segun corresponda.

Art. 29. - El pedido de inscripción para obtener la matrícula de martillero público deb.rá publicarse mediante edictos durante ocho días en un diario de la localidad y en el Boletín Oficial. Cualquier persona o entidad con personería jurídica, podrá impugnarlo proban_ do que el aspirante no si encuentra en las condiciones exigidas por la ley.

Art. 3º. - Es incompatible con la profesión de martillero público el ejercicio simulián o de las siguientes profesiones: de apogado, de escribano, do procuradores nacionaies o provantales y de contadores nacionales o provin ciales. Los empleados de estos profesionaies ins criptos como martilleros, no podrán s r des.gnados para efectuar remates o pericias donde aquellos intervengan darecta o induectament. No podrán ejercer la profesión de martilleros los funcionarios o empleados públicos ya sean nacionales, provinciales o municipales, en aquellos remates en que sea motivo de la subasta patrimonio de la Nación, Provincia o Municipio.

Art. 4º. — Para ejercer la profesión de martillero público en subastas judiciales, administrativas y o municipales,, además de los requisitos previstos en los artículos 1º, 2º y 3º de la presente ley, deberán llenarse las siguientes formalidades:

- a) El ejercicio regular de la profesión durante dos auos.
- Inscribirse en al Corte de Justicia, pre vio pago de la patente o impuesto provincial correspondiente.

Art. 5°. - Hasta el 1° d marzo de cada año, como plazo improrrogable, la Corte de Justicia confeccionará la lista de martilleros judiciales inscriptos de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la present: ley, a los que. se asignará un número siguiendo el orden con que haya sido presentado el pedido de inscripción, el que selvirá para los efectos del sorteo.

Art. 6º. — A los efectos de los artículos 4º 7º la Corta de Justicia confeccionará una lista de martilleros, la que se remitirá a los jueces de cada circunscripción judicial y autoridades provinciales y municipales, a los fines de las d signaciones respectivas que se hi-

Art. 7º. — En todos los remates de carácter judicial y cuando la designación del martillero, d ba hacerse de oficio, o cuando la parte actora no lo propusiera o las partes no se pusiesen de acuerdo en la propuesta, la designación del martillero actuante s: hará de acuerdo con el siguiente procedimiento: Se tomarán tantas bolillas numeradas como martilleros judiciales hubiere inscriptos, cada una de las cuales corresponderá en su número a que le hubiere sido asignado al martillero a la f cha d su inscripción, tal cual lo prevé el artículo 5° de la presente ley, 'as que previa revisión y control ante los presentes, serán introducidas en la tómbola que se utilizará para el sorteo.

La designación de martillero por el procedimiento expresado, se hará conocer con no me_ nos de 48 horas do anticipación por medio de un aviso que se colocará en la Secretaría de cada Juzgado, en el que se indicará el día y la hora en que tendrá lugar el mismo. Los números extraídos no entrarán nuevamente en sorteo hasta tanto no lo hayan sido todos los que forman la lista a que se refiera el artículo 5º

Art. 8º. — El martillero que hubiera sido designado conforme a lo dispuesto en el artículo anterior no podrá r husar tal designación sin causa plenamente justificada.

Art. 9º. — En caso de pestergarse o prorrogarse la fecha de remate, o suspinderse el mismo definitivamente por orden del juez competent, y la causa no fuere imputable al martillero designado y éste se hubiere posesionado del cargo, tendrá derecho, en cada caso, al rein tegro de los gastos efectuados y al cobro de la mitad de la comisión correspondiente, tenién

dose como base el crédito del capital reclamado, esta comisión u honorarios en ningún caso será inferior a cien pesos moneda nacional (\$ 100.- m|n.). Para las subastas administrativas, municipales yo particulares deberá tenerse en cuenta la base de la misma o el valor di los bienes, si el remate fuere sin base.

Art. 10 .- Cuando se dejare sin efecto, de oficio, la designación del martillero y o el auto que ordena la subasta, antes de haberse posesionado del cargo, éste será reintegrado a la lista a que se refiero el artículo 7º, dejándose la constancia respectiva por el secretario de la causa. Si el martillero se hubi re posesiona_ do del cargo, no será reintegrado, pero debera abonársele la mitad, de la comisión, qua le corresponda y demás gastos que hubiere efec_ tuado por la misma causa, conforme lo esta-blecido en el artículo anterior.

Art. 11. - Anunciado el remate de varios inmucbles u otros bienes y suspendido por ord u del juz o autoridad competente la venta de Larte de ellos, cualquiera fuere la cuasa, el martillero cobrará comisión sobre lo adjudicado y fendrá derecho a la mitad de la comisión sobre lo no rematado, conforme a los establecido en el artículo 9º.

Art. 12. - En caso de que la subasta no se efectuara por falta de postores, el martillero percibirá la mitad de la comisión, conforme lo establecen los artículos 9º y 11.

Art. 13. - Si la anulación o suspensión del remate fuera imputable al martillero, ést no podrá cobrar los gastos ni comisión alguna y se hará pasible de las costas y demás sauciones previstas por esta ley, sin p rjuicio de las sanciones judiciales que por tal causa pudie ren corresponderle.

Art. 14. — Para todos los rematos judiciales, cualquiera sea la cosa objeto de la subasta, les martilleros están obligados a emplear boletas numeradas en forma correlativa y selladas por il Juzgado en lo Civil y comercial a cargo del Registro Público de Comercio. Estas boletas sa harán por duplicado, correspondiendo la original al comprador y la copia será reteni la por el martillero. Asimismo, obligatoriamente deberá hacerse acta de remate; 'n la misma deberá expresarse nombre y ap llido, domicilio y vecindad del comprador, lugar, dia hora, mes y año en que fuera firmada, precio di adjudicación, dejándose constancia de las condiciones de venta y del dinero recibido co-mo seña y a cuenta del precio. medidas, lind-ros, títulos y nomenclatura catastral, y cual qui r otro dato que se considere necesario. Dicho documento será suscrito por el comprado en presencia de dos testigos, certificando el marti'lero. Tratándose de mu bles yo mercad rías al detalle, se complementará el acta con la planilla de adjudicación firmada por des testigos. Los martilleros archivarán cronológiram n'e las copias de las actas del remate.

Art. 15. - Los martilleros presentarán por separado la rendición de cuentas por gastos que se hayan efectuado con motivo de la subasta, adjuntando los comprobantes respectivos y la liquidación a cargo del juicio, independientemente de lo que por concepto de comisión le corr sponda. El juez exigirá a las partes actuantes en el juicio, el depósito d' las sumas aproximadas para los gastos prove nientes do la publicidad de la subasta a efec-

Art. 16. - Queda terminantemente prohibido el uso de las palabras "Judicial", "Administrativo" o "Municipal" en el anuncio de remates que no invistan tal carácter.

Art. 17. — Cuando se trata de remates autorizados por particulares, los martilleros ten-

dran obligación de:

a) Conocer los títulos de propiedad de los inmuebles o semovientes objeto del remate; las marcas y señales del ganado y su estado sanitario, mediante los cer

tificados respectivos; Convenir previamente, bajo contrato, con el mandante, las condiciones del remate estipulando los gastos d'i mismo y demás cláusulas que garanticen mutuamen te las obligaciones de las partes contiatantes;

Avisar en las publicaciones y en el acto da la subasta los gravámenes o restricciones que existan sobre el domicilio del blen a venderse.

Art. 18. — Cuando se trate de r mates de terrenos a pagar en mênsualidades o al contado, los martilleros exigirán previamente los planos respectivos aprebados por autoridades competentes.

Art. 19. - Los martilleros efectuarán los remates empleando el idioma nacional.

Art. 20. — Es obligatoria la colocación, en el lugar del remate, el día que se efectúe el mismo, de una bandera roja que lleve el nombre o iniciales del martillero.

Art. 21. — Los martilleros pued n desempe_ nar sus cargos de tales, representados por otros martilleros, debiendo en todos los casos efectuars el remate bajo el nombre del titular, siendo éste el único responsable de los actos de aquél ejerza.

Att. 22. — Los martilleros percibirán como comisión fija, en los remates judiciales, administrativos, municipales yjo particulares la establecida en la siguiente escala:

Por venta de bien s raíces, el 5% (cinco por ciento)

Por venta de hacienda vacuna, yeguarizos, lanares, porcinos, caprinos y reproductores en general, el 8% (ocho por ciento).

Por venta de bienes muebles, mercade-rías, d rechos y acciones u otros bienes no clasificados en la presente ley, el 10% (diez por ciento).

— Los martilleros públicos qu'dan Art. 23. legalmente habilitados para:

Practicar tasaciones judiciales, administrativas, municipales ylo particulares de bienes: inmuebles, mu bles y semovientes; fondos de comerció, marcas y iner-caderías en general, e intervinir en per-mutas y peritajes de avaluo de toda clase de birnes;

b) Actuar como intermediarios o rematadores en las transferencias de fondos de comercio y en g neral en las operaciones que reserva al martillero o rematador la lev número 11.867.

Art. 24. — Las tasaciones y|o peritajes en el orcen judicial, administrativo, municipal y|o particular, serán hechas por los profesionales inscriptos en la Corte de Justicia, débiéndose proceder para su designación en la misma forma que lo establece el artículo 7º de la presente ley.

Att. 25.- El martillero que actúe en la ven ta o transfer ncia de fondos de comercio no podrá aceptar oposiciones de acreedores que no le sean debidamente notificadas, y deberá agregar la docum ntación pertinente a su archivo profesional.

Art. 26. — Los martillero so rematadores percibirán en concepto de honorarios tanto en las designaciones judiciales, administrativas, municipal's y'o particulares, lo establecido en la siguiente escala:

Por tasaciones de inmuebles, el 4% (cua tro por ciento);

Por tasaciones de bienes mu bles, maquinarias, vehículos, artefactos sanitarios, útiles y enseres, herramientas, aves, libros, alhajas y m rcaderías en general u otros bienes no clasificados en la presente ley, el 6% (seis por ciento).

Art. 27. — El martillero qui recurriendo a m dios ilícitos haga proposiciones particulares sobre el precio de los bienes que subaste, se hará pasibla de inhabilitación permanente para ejercer su profesión.

Art. 28. - Queda terminantemente prohibida la realización de subastas a aquélias perso_ nar que carezcan de matricula y patente correspondiente. La infracción a la presente disposición será penada con una multa de un mil pesos moneda nacional (\$ 1.000, min.), y la suspensión inm diata de la subasta, pudiendo recurrir a tal fin a la fuerza pública cualquier rematador o entidad social que tenga relación con dicha profesión y que goce de los privilagios de la personería julídica, sin, perjuicio de las demás penalidades establicidas por la presente ley. La Corte de Justicia ejerc la suprintendencia de los actos de los martillros públicos.

Art. 29. — Las penalidades, sanciones y correctivos que esta ley establece son: amonestaciones, llamados de atención, multas de cien a mil pesos moneda nacional y suspensión y o inhabilitación de la matrícula.

Art. 30. - Los martilleros que permitieran bajo su nombre actuar a personas sin titulo ha_ bilitante, se harán pasibles de las penas establecidas en la presnte ley.

Art. 31. - Los martilleros públicos inscriptos en la matrícula a la fecha de la promulgación de la presente, quedan acogidos a los beneficios de esta ley.

Art. 32. - Oportunamente la Corte de Justicia, en representación del Estado Provincial, ctorgará los diploma correspondi ntes a los martilleros públicos matriculados hasta el presente y a los que obtuvieran el títu'o profesional en el futro, previo pago de la suma de quinientos pesos moneda nacional, por derecho a título.

Art. 33. - Queda derogada la ley mumero 2405 3405 (original 1127) y toda otra disposición que s oponga a la presente ley.

Art. 34. — Comuniquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honora, ble Legislatura de la Provincia de Salta, a los diez y siete días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

JOSE MARIA MUNIZAGA Vice Presidente 2º del H. Senado

JUAN CARLOS VILLAMAYOR Secretario

> N. LUCIANO LEAVY Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS Secretario

FOR TANTO:

Ministerio de Gobierno, J. é I. Fública Salta, 23 de octubre de 1958.

Téngase por Ley de la Provincia, cúm plase, comuniquese, publiquese, insértese en el Registro de Leyes y archivese. BERNARDINO BIELLA OLBER DOMENICHELLI

Es Copia: MIGUEL SANTIAGO MACIEL

Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

LEY Nº 3273

POR CUANTO:
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
SALTA, SANCIONAN CON FUER
ZA DE LEY:
Art. 1º. — Facúltase al Poder Ejecutivo para

transf rir en dominio a favor de la Municipalidad de la ciudad de Salta, a título gratuíto y permanente el inmueble ubicado en la calle Juan Martín Leguizamón esquina Ibazeta, Par c la 8- A- Sección G- Manzana 76- Catastro número 12174 de propiedad fiscal. Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintidos días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

JOSE MARIA BLANC Vice-Presidente 1º del H. Senado JUAN CARLOS VILLAMAYOR Secretario N. LUCIANO LEAVY

Presidente RAFAEL ALBERTO PALACIOS Secretario

POR TANTO:

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas Salta, 28 d. octubre de 1958.

Téngase por Ley de la Provincia, cúm plase, comuniquese, publiquese, insértese en el Registro de Jeves y archivese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es Copla: SANTIAGO F. ALONSO HERRERO Jefe de Despacho del M. de E., F. y O. Públicas

LEY Nº 3274

POR CUANTO:
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
SALTA, SANCIONAN CON FUER
ZA DE LEY:
Arl. 19 — Incidence en el Plan de Obras Fú.

blicas a realizar en el año 1959 la construcum de edificios destinados a las comisarías de Bally án. Gen ral Mosconi, Aguaray y Profesor Salvador Mazza, departamento San Mai-

Art. 29. — Comuniquese, etc. Dada en la Sala de Sesiones de la Houorabla Legis'atura de la Provincia de Salta, a los ties dias del mes de octubre del año mil nove-

cientos cincuenta y ocho.

Ing. JOSE D. GUZMAN Presidente
IUAN CARLOS VILLAMAYOR
Secretario
N. LUCIANO LEAVY
Presidente RAFAEL ALBERTO PALACIOS Secretario

POR TANTO:

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas Salta, 28 de octubre de 1958.

Téngase por Ley de la Provincia, cúm plase, comuniquese, publiquese, insértese en el Registro de l eves y archivese. BERNARDINO BILLA DERNARDINO BILLA

Pedro J. Peretti

Es Copis: PEDRO ANDRES ARRANZ Jefe de Despacho Sub-secretería de O. Públicas

DECRETOS DEL PODER **EJECUTIVO**

DECRETO Nº 3040-A.
Salta, Octubre 23 de 1958.
Visto el pedido interpuesto por el doctor Arturo Oñativia, solicitando autorización para viajar a Buenos Aires, donde realizará gestiones vinculadas al instituto del Bocio, en lo que se refiere al equi-po de Yodo Radioactivo, actualmente en trámite en la Presidencia de la Nación;

Atento a las actuaciones producidas y a lo manifestado por el titular de la Car tera del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia de Salta DECRETA:

Art. 1º. Desígnase en Misión Oficial durante los días 21, 22 y 23 de octubre del año en curso, al doctor Artu ro Oñativia, Director del Instituto del Bocio, dependiente del Ministerio de Asun tos Sociales y Salud Pública, para que en la ciudad de Buenos Aires realice gestio del equi nes vinculadas con la provisión del equi po de Yodo Radioactivo con destino al mencionado Instituto. Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

Belisario Castro

Es Copia: ROBERTO ELIAS Oficial Mayor Ministerio de A. S. y S. Pública

DECRETO Nº 3041-A.

Salta, Octubre 23 de 1958.

—Visto el pedido de licencia extraor dinaria formulada por el doctor Oscar Cornejo Solá — lefe del Servicio de Ra yos X del Hospital del Milagro—, para concurrir al VI Congreso Interamericano de Radiología a realizarse en la ciudad de Lima (Peru); y

Considerando:

Oue es propósito del Poder Ejecutivo

Que es propósito del Poder Ejecutivo conceder dicha licencia con goce de suel do, y a la vez designar al doctor Oscar Cornejo Solá representante del Ministério de Asuntos Sociales y Salud Pública, ante el mencionado Congreso. ante el mencionado Congreso, con el fin de recoger las experiencias que puedan redundar en beneficio de los servicios de la especialidad existentes en esta Provin

Por ello, atento a lo dispuesto en Me morandum Nº 194 y a lo informado por la Oticina de Personal, del Ministerio del

El Gobernador de la Provincia de Salta DECRETA:

Art. 1°. — Concédese licencia extraor dinaria, con goce de sueldo, con anterio ridad al día 20 de octubre en curso, y por el término de treinta (30) días, al Oficial 4º — Jefe del Servicio de Rayos X del Hospital del Señor del Milagro— doctor Oscar Cornejo Solá, para que pue da asistir al VI Congreso Interamericano de Radiología a realizarse en la ciu dad de Lima (Perú).

Art. 2º. — Designase Represententa del Ministerio de Asuntos Sociales y Sa lud Pública, ante el VI Congreso Intera mericano de Radiología a realizarse en la ciudad de Lima (Perú), al doctor Os car Cornejo Solá — Médico Radiólogo— debiendo al mismo a su recreso elevar car Cornejo Joia — Medico Radiologo—debiendo el mismo a su regreso elevar un informe del desarrollo de los temas tratados en dicho Congreso.

Art. 39.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA Belisario Castro

ES COPIA: ROBERTO BLIAS Oficial Mayor, Ministerio de A. S. y S. Pública

DECRETO Nº 3042-A.

Salta, Octubre 23 de 1958.

—Visto las necesidades que se regis tran en diversos Servicios Asistenciales, dependientes del Ministerio del rubro, atento a lo manife. tado por Oficina de Personal y Dirección de Administración de ése Departamento de Estado,

El Gobernador de la Provincia de Salta DECRETA:

Art. 1º.— Reconócense los servicios prestados por el señor Eusebio Báez —L. E. Nº 7.219.031, en la categoría de Au xiliar Mayor, Chófer del Hospital "San ta Teresita", de Cerrillos, durante el tiem po comprendido desde el 20 de setiembre hasta el 20 de octubre, inclusive, del año en curso; debiendo atenderse esta erogación con imputación al Anexo E. Inciso 1, Item 1, Principal a)4, Parcial 211 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

cia. Art. 2",— Desígnase, a partir del día

Art. 2".— Desígnase, a partir del día 21 de octubre del año en curso, Auxiliar Mayor, Chófer del Hospital "Santa Tère sita", de Cerrillos, al señor Eusebio Báez L. E. Nº 7.219.031, en la vacante existente e. Presupuesto.
Art. 3º.— Desígnase, a partir de la fecha del presente Decreto, Auxiliar 5º, Mucama, del Hospital "El Cármen", de Metán, a la señora Lucrecia Matorras de Rivadeneira —L. C. Nº 3.023.286, en la vacante por ascenso de la señora Gloria Norry de Matorras.

Art. 4°.— El gasto que demande el cumplimiento de los artículos 2° y 3° del presente Decreto, se atenderá con imputación al Anexo E, Inciso I, Item I, Principal a) 4, Parcial I de la Ley de Presu puesto en vigencia.

Art. 5º — Comuniquese, publiquese, insérte-

se en el Registro Oficial y archivese.
BERNARDINO BIELLA

Belisario Castro

Es Copia: ROBERTO ELIAS Oficial Mayor Ministerio de A. S. y S Pública

DECRETO Nº 3043.A.

Salta, Octubre 23 de 1958.

—Visto la necesidad de designar una persona encargada de Coordinar con el Ministerio de Trabajo y Previsión de la Nación, la forma de realizar las eleccio nes de autoridades sindicales a llevarse a cabo en el próximo mes de noviembre y atento a lo dispuesto en Memorandum Nº 109 de la Subsecretaría de Asuntos Sociales. Sociales,

El Gobernador de la Provincia de Salia DECRETA:

Asuntos Sociales y Asesor Letrado de la Dirección Provincial del Trabajo, respec Dirección Provincial del Trabajo, respectivamente—, a fín de que los mismos se trasladen a la Capital Federal, durante los días 18 a 28 de octubre en curso, para coordinar con el Ministerio de Trabajo y Previsión de la Nación, la forma de realizar las elecciones de autoridades sindicales a llevarse a cabo en el próximo mes de noviembre.

Art. 2º—— Comuniquese, publiquese inserte se en el Registro Oficial y A. chívese.

BERNARDINO BIELLA

Belisario Castro

Es Copia: ROBERTO ELIAS Oficial Mayor de Asuntos Sociales y S. Pública.

DECRETO Nº 3044-A.
Salta, Octubre 23 de 1958.

Visto la vacante existente y tenien do en cuenta las necesidades del Servi

Atento a lo manifestado por Oficina de Personal y Dirección de Administra ción del Ministerio del rubro,

m Gobernador de la Provincia de Salta DECRETA:

Art. 10. — Designase a partir de la fecha del presente Decreto, Auxiliar 5º, Aux. Administrativo de la Dirección Pro

Aux. Administrativo de la Dirección Pro vincial del Trabajo, al señor Jorge H. Zinny, L. E. Nº 6.497.727, en la vacan te por ascenso de la señora Marta San Millán de San Millán.

Art. 2º.— El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedente mente, se atenderá con imputación al Ane xo E, Inciso I, Item I, Principal a) 1, Parcial I de la Ley de Presupuesto en vigen cia.

cia.
Art. 39.— Comuniquese publiquese, insériese en el Registro Oficial y ar hívese

BERNARDINO BIELLA

Belisario Castro

Es Copia: ROBERTO ELIAS Oficial Mayor de Asuntos S. y Salud Pública

DECRETO Nº 3045 A.

Salta, Octubre 23 de 1958.

—Visto los certificados de licencias por maternidad expedidos por el Servicio de Reconocimientos Médicos y Licencias, a favor de diversas empleadas del Ministerio del rubro y atento a lo infor

mado por la Oficina de Personal del mis

El Gobernador de la Provincia de Sana DECRETA:

Art. 1º,-- Concédense cuarenta y dos

Art. 1°.— Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por maternidad, con anterioridad al día 6 de julio del corriente año, a la Auxiliar Principal —Partera de Moliños— Sra. Socorro Rearte de Pastrana —L. C. Nº 1.637.135—; de acuerdo a lo que establece el art. 24° del Decreto Ley Nº 622.

Art. 2°.— Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por maternidad, con anterioridad al día 11 de junio del Corriente año, a la Auxiliar Mayor del Ministerio del rubro, señora Lorenza Sa les de Tangilevich —L. C. Nº 9480331; de acuerdo a lo que establece el art. 24° del Decreto Ley Nº 622.

Art. 3°.— Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por maternidad, con anterioridad al día 21 de junio del corriente año, a la Auxiliar 5° del Hospital del Señor del Milagro, doña Juana Antonia Chacana —L. Cívica Nº 1.261.241—; de acuerdo a lo que establece el art. 24° del Decreto Ley Nº 622.

Art. 4°.— Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por maternidad, con anterioridad al día 7 de julio del co rriente año, a la Auxiliar 5°, Enfermera de Consultorio de Barrio— señora Au delina Miranda de Mercado —L. C. Nº 1.630.995—; de acuerdo a lo que esta blece el Art. 24° del Decreto Ley Nº 6.22°

Art. 5°. — Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por maternidad, cor. anterioridad al día 9 julio del corriente año, a la Auxiliar 5° del Hospital del Señor del Milagro, doña Martha Are na L. C. —N° 2.960.051—; de acuer do a lo que establece el Art. 24° del De creto Ley N° 622.

Art. 6°.— Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por maternidad, con anterioridad al día 10 de julio del corriente año, a la Auxiliar 5°.—Mucama del Instituto del Bocio— señora Blanca Esperanza de Amaya — Libreta C. N° 1.637.878—; de acuerdo a lo que esta blece el art. 24° del Decreto Ley N° 622. Art. 7°.— Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por maternidad, con anterioridad al día 16 de julio del corriente año, a la Aux. 5°, Partera del C. V. R., señora Angela M. Pardo de Saya — L. C. N° 9.486.040—; de acuer do a lo que establece el Art. 24° del De creto Ley N° 622.

Art. 8°.— Concédense cuarenta v dos (42) días de licencia por maternidad, con anterioridad al día 21 de julio del corriente año, a la Administradora del Hospital de Cerrillos, señora María Anto nia Sánchez de Jora—L. C. Nº 9466798 de acuerdo a lo que establece el Art. 24° del Decreto Ley Nº 622.

Art. 9°.— Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por maternidad, con anterioridad al día 28 de julio del corriente año, a la Auxiliar 5°, Enferme ra de Consultorio de Barrio— señora Au delina Miranda de Mercado; de acuerdo a lo que establece el Art. 24° del Decre to Ley Nº 622.

Art. 10.— Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por maternidad. con anterioridad al día 29 de julio del corriente año, a la Auxiliar 3° de la Asis tencia Pública. señora Rosa A. de More no —L. C. Nº 9.490.798—; de acuer do a lo que establece el Art. 24° del Decreto Ley Nº 622.

Art. 11.— Concédense cuarenta y dos creto Ley Nº 622.

Art. 11.— Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por maternidad, con anterioridad al día 4 de Agosto del

corriente año, a la Aux. 3º — Enfermera de la Asistencia Pública— señora Constancia Chaile de Figueroa — L. C. Nº 3.026.347—; de acuerdo a lo que esta blece el Art. 24º del Decreto Ley Nº

Art. 12. Concédense cuarenta y dos días de licencias por ma t'er n i da d, con anterioridad al día 12 de agosto del corriente año, a la Auxiliar 5º del Hospi tal del Milagro, señora Amalia N. de.Pá rraga —L. C. Nº 9.490.192—; de acuer do a lo que establece el Art. 24º del De creto Lev Nº 622.

Art. 13. — Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por maternidad.

Art. 13.— Concedense cuarenta y dos (42) días de licencia por maternidad, con anterioridad al día 14 de agosto del corriente año, a la Auxiliar 5º del Hospi tal del Milagro, señora Fanny A. de Cen dan —L. C. Nº 3.219.673—; de acuer do a lo que establece el Art. 24º del De creto Ley Nº 622.

Ari. 14. — Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por maternidad, con anterioridad al día 17 de agosto del corriente año, a la Auxiliar 5º — Enfer mera del Hospital del Milagro— señora Juana García de Pérez — Libret. Cív. Nº 1.638.247—; de acuerdo a lo que esta blece el Art. 24º del Decreto Ley Nº 622

Art. 15.— Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por maternidad, con anterioridad al día 17 de agosto del corriente año, a la Auxiliar 5º del Hospi tal del Milagro, doña Petrona Renfíges L. C. Nº 3.024.087—; de acuerdo a lo que establece el Art. 24º del Decreto Ley Nº 622.

Art. 16.— Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por maternidad, con anterioridad al día 17 de agosto del corriente año, a la Auxiliar Principal—Enfermera del Hospital del Milagro— se ñora Zoila Castillo de Solaligue—L. C. Nº 9.462.817—; de acuerdo a lo que establece el Art. 24° del Decreto Ley

– Concédense cuarenta y dos

Art. 17.— Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por maternidad, con anterioridad al día 18 de agosto del corriente año, a la Auxiliar 5º del Hospi tal del Milagro, señora Berta C. de Za lazar —L. C. Nº 1.629.479; de acuer do a lo que establece el Art. 24º del De creto Ley Nº 622.

Art. 18.— Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por maternidad, con anterioridad al día 18 de agosto del corriente año, a la Auxiliar 4º (adscripta al Registro Civil), señora Marta Elena Tagano de Barbarán —L. Cívica Nº 1.687.670—; de cuerdo a lo que establece el Art. 24º del Decreto Ley Nº 622.

Art. 19.— Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por maternidad, con anterioridad al día 19 de agosto del corriente año, a la Auxiliar Mayor del Ministerio del rubro, señora María Esther Lafuente de Sánchez —L. Cívica Nº 3.025.757—; de acuerdo a lo que esta blece el Art. 24° del Decreto Ley Nº 672

Art. 20.— Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por maternidad, con anterioridad al día 20 de agosto del corriente año, a la Auxiliar 5° del Instituto del Bocio, señora Antonia A. de Copa—L. C. N° 9.495.598—; de acuer do a lo que establece el Art. 24° del Decreto Ley N° 622.

Art 21.— oCncédense cuarenta y dos (42) días de licencia por maternidad, con anterioridad al día 20 de agosto del corriente año, a la Auxiliar 4°—Cocine ra del Hospital del Milagro— señora Victoria M. de Aquino—L. C. N° 0.658.675—; de acuerdo a lo que esta blece el Art. 24° del Decreto Ley N° 622.

- Concédense cuarenta y dos Art. 22. — Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por maternidad, con anterioridad al día 23 de agosto del corriente año, a la Auxiliar 5º — Muca ma del C. V. R. M.— señora Haydee Yolanda Copa de Mamaní — L. C. Nº 4.386.529—; de acuerdo a lo que esta blece el Art. 24º del Decreto Ley Nº 672

- Concédense cuarenta y dos Art. 23.— Concedense cuarenta y dos (42) días de licencia por maternidad. con anterioridad al día 29 de agosto del corriente año, a la Auxiliar 5º—Enferme ra de la Asistencia Pública— señora Blanca Alderete de Portal—L. Cívica Nº 1.257.681—; de acuerdo a lo que esta blece el Art. 24º del Decreto Ley Nº 622

Art. 24.— Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por maternidad, con anterioridad al día 30 de julio del corriente año, a la Auxiliar 5º del Hospi tal del Milagro, señora Teresa Galián de Gómez — L. C. Nº 3.234.866—; de acuerdo a lo que establece el Art. 24º del Decreto Ley Nº 622.

Art. 25.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archive se.

BERNARDINO BIELLA Belisario Castro

ES COPIA: ROBERTO ELIAS Oficial Mayor de Asuntos Sociales y S. Pública.

DECRETO Nº 3046-A.
Salta, Octubre 23 de 1958.
—Visto que por Memorandum Nº 201, de fecha 22 del corriente, se solicita la designación en comisión al Director de la Vivienda, señor Eduardo Larrán, pa la Vivienda, senor Eduardo Larran, pa ra que el mismo se traslade a la vecina ciudad de Tucumán, a fin de estudiar en la Caja Popular de Ahorro, de ésa ciu dad, el funcionamiento y estructuración de la misma, con la finalidad de apli carlo en una Institución Crediticia similar a crearca en esta Provincia. lar a crearse en esta Provincia, Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Sa'ta DECRMTA:

Art. 1°.— Desígnase en comisión por el término de cuatro días a partir de la fecha del presente Decreto, al Director de la Vivienda, señor Eduardo Larrán, L. E. Nº 7.211.869— a fin de que se traslade a la vecina ciudad de Tucumán para estudiar en la Caja Popular de para estudiar en la Caja Popular de Ahorro, de ésa ciudad, el funcionamiento y estructuración de la misma, con la fi-nalidad de aplicarlo en una Institución Crediticia similar a crearse en esta Pro

vincia.
Art. 29. — Comun'quese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese

BERNARDINO BIELLA Belisario Castro

Es Copia: ROBERTO ELIAS Oficial Mayor de Asuntos Sociales y S. Pública.

DECRETO Nº 3047-A.

Salta. Octubre 23 de 1958.

—Visto el pedido de subsidio formu lado por las autoridades del Hogar Pan de los Pobres "San Antonio", de esta ciudad, a fin de sufragar diversos gastos de manutención y atención de las ancia nas que el mismo alheroa: y nas que el mismo alberga; y

Considerando:

Que es propósito del Gobierno de la Provincia concurrir con su aporte econó mico a todas las intituciones que como la nombrada cumple una meritoria obra de bien social, albergando a numerosas an cianas carentes de familiares y de recur sos económicos para su subsistencia; Por ello, atento a lo dispuesto por el Ministerio del rubro en Memorandum Nº 191 y a lo informado por la Dirección de Administración del mismo,

El Gobernador de la Provincia de Salla DECRETA:

Art. 1º .-- Concédese un subsidio en Art. 1º.— Concédese un subsidio en la suma de Un mil quinientos pesos mone da nacional (\$ 1.500.—) mln., mensua les, con anterioridad al 1º de enero y hasta el 31 de octubre del corriente año, al Hogar Pan de los Pobres "San Antonio", de esta ciudad, el que deberá li quidarse a la orden de la Presidenta de la citada institución espara Clara Miño. la citada institución, señora Clara Niño de Chavarría, con cargo de oportuna v documentada rendición de cuentas, a fin de que el mismo pueda sufragar gastos de manutención y atención de las ancianas que alberga.

Art. 2º.— Por Tesorería General pre via intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Habilitación de Pagos del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, la su ma de Quince mil pesos moneda nacional (\$15.000.—) m!n., con cargo de opor tuna rendición de cuentas, para que ésta a su vez proceda a hacer efectivo el subsidio otorgado por el artículo anterior debiendo imputarse este gasto al Anexo E, Inc. I, Item 2, Principal c) I, Subsidios y Subvenciones— Parcial 1 "Acción So cial" de la Ley de Presupuesto en vigen cía — Ejercicio 1958.

Art. 3º.— Comuníquese, pub íquese, insértese en el Registro Oficial y archívise.

BERNARDINO RIFII. A

BERNARDINO BIELLA Belisario Castro

Es Copia: ROBERTO ELIAS Oficial Mayor de Asuntos S. y Salud Pública

DECRETO Nº 3048-E. Salta, Octubre 23 de 1958. Expte. Nº 4321|57.

—Visto que el señor Santos M. Tello solicita ser reincorporado en el cargo que ocupaba en la ex—Dirección General de la Vivienda, hasta el 28 de abril de 1956;

Atento a que dicho cargo se halla ac tualmente ocupado y a que sólo se en cuentra disponible la vacante dejada por el obrero jornalizado, don Asencio Qui nones, de Dirección de Arquitectura de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia de Salia DECRETA:

Art. 1º.— Desígnase al señor Santos M. Tello obrero jornalizado de Dirección de Arquitectura de la Provincia, con un jornal diario de \$ 48.— mln. mln., a

partir de la tecna ...
de su cargo.
Art. 2º.— Los Haberes que devengue
el señor Tello serán atendidos con fon
dos de la partida Global que preve el
presupuesto vigente para Dirección de
Arquitectura de la Provincia— Personal
Obrero y de Maestranza.
Art. 3º. — Comuníquese, pub íquese, insériase en el Registro Oficial y archív se.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

PEDRO ANDRES ARRANZ Jefe de Despacho Sub-secretaria de O. Públicas

DECRETO Nº 3049-A.
Salta, Octubre 23 de 1958.
Expte. Nº 29.207|58.

—Visto en estas actuaciones la nota cursada por el Director del Hospital de San Antonio de los Cobres, doctor Oscar V. Casquil, mediante la cual solici ta se lo autorice a invertir la suma de

\$ 70.000.— mln. en la construcción de un muro lindante y de circunvalación en el citado nosocomio;

Teniendo en cuenta las argumentacio nes expuestas por el mencionado facul tativo y atento a lo manifestado por Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia de Salta DECRETA:

Art. 1º. - Autorizase al Director del Art. 1'.— Autorizase al Directol del Hospital de San Antonio de los Cobres doctor Oscar V. Casquil, a efectuar los trabajos de reparación presupuestados por el señor Roberto de los Kios, en la cuma de Setenta mil pesos moneda nacio nal (\$ 70.000.— m|n.), a reauzarse en el inmueble perteneciente a la Provincia y destinado al Hospital de la citada loca

Art. 29. - Acéptase el pliego de especificaciones de trabajos presentados por el senor Roberto de los Ríos, en la cantidad de Setenta mil pesos moneda na cional (\$ 70.000.— mln.), dejando de

cional (\$ 70.000.— m|n.), dejando de bidamente establecido que el trabajo de mencion, debe ser recibido de contormi dad al aludido pliego por el señor Di rector del Hospital de San Antonio de los Cobres, Dr. Oscar V. Casquil.

Art. 3º.— Contaduría General de la Provincia, por intermedio de Tesorería General, liquidará a favor de la Dirección de Administración del Ministerio de Asun tos Sociales y Salud Pública, la cantidad de Setenta mil pesos moneda nacional (\$ 70.000.— m|n.), para que ésta a su vez, lo haga efectivo al señor Director del Hospital de San Antonio de los Cobres doctor Oscar V. Casquil, para la ejecución de los trabajos indicados en el pliego de especificaciones que obra en pliego de especificaciones que obra en

pliego de especificaciones que obra en estas actuaciones.

Art. 4°,— El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, debe rá imputarse al Anexo E, Inciso I, Item 2, Otros Gastos— Principal a) 1— Par cial 9 "Conservación de Inmuebles" del Presupuesto Ejercicio 1958.

Art. 5°— Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

BERNARDINO BIELLA Belisario Castro

Belisario Castro Es Copia: LINA BIANCHI DE LOPEZ

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 3050-G.
Salta, Octubre 23 de 1958,
Expte. Nº 9443|58.
—Visto la nota nº 794 "C", elevada
por la Dirección de la Cárcel Penitencia
ría con fecha 21 del corriente mes, y
atento. La caliditade en la mierza. atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia de Salia DECRETA:

Art. 1º.— Déjast sin efecto el Decre to Nº 2599— de fecha 29 de setiembre ppdo., mediante el que se designaba al señor Rosario Sánchez, en razón de que el causante no se presentó a tomar ser 'vicio, pese a las reiteradas citaciones que se le hicieran al respecto, en su carácter de Soldado de Cuerpo de Guardia Cár cel

Art. 2º. — Comuníquese, publiquese, insérte-se en el Registro Oficial y archivece

BERNARDINO BIELLA Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia: MIGUEL SANTIAGO MACIEL Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 3051-G.
Salta, Octubre 23 de 1958.
Expte. Nº 9419|58.
—Visto lo solicitado por el señor Di rector de Aeronáutica Provincial, en nota nº 408, del 20|10|58; a fin de que se

lo autorice a viajar hasta la ciudad de Bue nos Aires con el objeto de concretar las tramitaciones tendientes a lograr la en-trega del avión bimotor Piper Apache, ante la firma adjudicataria señores Ron-chetti, Razzetti y Cía.; y en atención a que dicho viaje podría combinarse en el avión Cessna 180 de dicha Dirección con juntamente con el piloto Delucía que via ia también con igual destino a efectos de someterse al exámen psicofisiológico,

El Gobernador de la Provincia de Salta DECRETA:

Art. 1º. — Autorízase el viaje que de be realizar hasta la ciudad de Buenos Ai res, en comisión de servicios y con la finalidad precedentemente expuesta, el se nnalidad precedentemente expuesta, el se nor Director de Aeronáutica Provincial, don Ciro Rice; y por el tiempo que deter mine su cometido; debiendo la Habilita ción de Pagos del Ministerio de Gobier no. Justicia é Instrucción Pública, liqui darle el importe correspondiente a viáti cos, con cargo de oportuna rendición de cuenta.
Art 29.— Comuniquese, publiquese, insert-

n el Registro Oficial y archívese.

BERNADINO BIELLA Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia: MIGUEL SANTIAGO MACIEL Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. ruelica

DECRETO Nº 3052-G.
Salta, Octubre 23 de 1958.
Expte. Nº 9446|58.

—Vista la nota nº 797 "C"— eleva da por la Dirección de la Cárcel Peni tenciaría con fecha 22 del corriente mes y atento a lo solicitado en la misma:

El Gobernador de la Prov neia de Salia DECRETA:

Art. 1°. — Suspéndese, a partir del día 22 del corriente mes, y por el término de quince (15) días, al Celador de la Cuardia Interna (Personal Subalterno de Seguridad y Defensa), dependiente de la Dirección de la Cárcel Penitenciaría, señor Juan Yampa, de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 12º inciso d) del Reglamento de la citada Repartición, y por haber faltado a su ser vicio sin aviso ni causa justificada los días 19 y 20 del corriente mes, siendo el causante reincidente en faltas de esa naturaleza, como así también en las de disciplina que atentan al normal desen volvimiento de la División de Seguridad y Defensa del Establecimiento.

Art. 2º. — Comun quese, pub íquese, insertese en el Registro Oficial y archívise

BERNARDINO BIELLA Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia: MIGUEL SANTIAGO MACIEL Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO Nº 3053_G. Salta, Octubre 23 de 1958. Expte. Nº 8257|57.

Expte. Nº 8257|57.

—Visto el presente expediente median te el cual el señor Carlos Bombelli en su carácter de Presidente del Directorio de la "Sociedad Argentina Líneas Trans portes Aéreos Sociedad Anónima Indus trial y Comercial" de esta ciudad, solici ta la aprobación de la reforma introduci da en su Estatuto Social;

Por ello; atento a lo informado por la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado, a fs. 5 y 6, respectivamente,

y 6, respectivamente,

El Gobernador de la Provincia de Salta D E C R E T A :

Art. 19._ - Apruébase la reforma del Estatuto Social, de la Sociedad Argentina Líneas Transportes Aéreos Sociedad Anónima Industrial y Comercial", de es ta ciudad, la que ya fué aprobada en Asamblea General Extraordinaria reali-zada el día 25 9 58, según constancia de Acta agregada a las presentes actuacio

nes.
Art. 2". —Por la Inspección de Socie dades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se solici ten en el sellado que fija el Decreto Ley Nº 361/56— de conformidad al texto

de la misma.

Art. 3". — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es Copia: MIGUEL SANTIAGO MACIEL. Oficial Mayor de Göbierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 3054-G.
Salta, Octubre 23 de 1958.
Expte. Nº 9300|58.

—Visto el presente expediente relacio nado con el pedido de libertad condicio nal solicitado por el penado Pomán Al nado con el pedido de libertad condicio nal solicitado por el penado Ramón Al berto Herrera, duién se encuentra conde nado a sufrir la pena de cinco años de prisión por sentencia recaída con fecha 25 11 157— en causa Nº 23.896 (fs. 44 47 del Expediente Nº 25.530); y. CONSIDERANDÒ:

Que el causante fué favorecido con la conmutación de pena por decreto Nº 1046— del 8/7/58, la que quedó reducida a cuatro años y seis meses de prisión; v teniéndose en cuenta que fué alojado en el Penal desde el día 14/7/55, le res ta a la fecha para cumplir la sentencia impuesta, un ano, dos meses y veintiun dias;

Que el referido penado, condenado a prisión por autor responsable de los de litos de robos reiterados, ha observado en el Penal durante el tiempo de reclu sión, una conducta ejemplar que lo mues tra totalmente readaptado y que su pedi do de libertad considerado por la Direc ción de la Cárcel Penitenciaría, se justifica aún más, por el estado actual del recurrente, pues padece de anormalidad mental sufriendo angustia y disforia que configuran una neurosis reaccional o de situación, según lo acredita el facultativo en su informe de fs. 4,

Que haciendo lugar a su pedido de libertad es posible que el penado Herre ra recupere su salud y al reponerse de su salud y al reponerse de su enfermedad pueda estar en condiciones de rehacer su sión, una conducta ejemplar que lo mues

pueda estar en condiciones de rehacer su vida nuevamente, reivindicándose a la sociedad;

Por todo ello: atento a lo resuelto por la Excina. Corte de Justicia de la Provincia, a fs. 9110 y a lo informado por la Dirección de la Cárcel Penitencia

El Gobernador de la Provincia de fatta D E C R E T A:

Art. 1º. — Indúltese la pena de Un año, Dos meses y Veintiun días, que le resta por cumplir de la sentencia impues ta, al penado Ramón Alberto Herrera, en mérito a lo considerado precedente

mente.
Art. 29. — Comuníquese, publiquese, insértere en el Registro Oficial y archivese
BERNARDINO BIELLA
Julio A. Barbarán Alvarado

MIGUEL SANTIAGO MACIEL . Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO N° 3055-G. Salta, Octubre 23 de 1958. Expte. N° 9418158.

—Visto lo solicitado por la Dirección de Aeronáutica Provincial, en nota nº

407|58; a fin de que se autorice el via je que debe realizar hasta la ciudad de Buenos Aires, el piloto de la repartición don Reynaldo Delucia, quién debe tras ladarse a efectos de someterse ante una junta Médica para aprobar el examen psicofisiológico de conformidad a Regla mentaciones vigentes y que lo habilitará mentaciones vigentes y que lo habilitará para ejercer nuevamente la actividad de vuelo por el término de un año; Por ello.

E. Gob.rnador de la Provincia de Salta DECRETA:

Art. 1º.— Autorizase el viaje que de be realizar hasta la ciudad de Buenos Ai res, el Piloto de la Dirección de Aeronáu tica Provincia, don Reymundo Delucia, en comisión de servicio y con el propó sito de someterse al examen psicotisioló gico que exigen las reglamentaciones en vigencia; debiendo la Habilitación de Pa gos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, líquidarle el impor te correspondiente a viáticos con cargo de oportuna rendición de cuenta.

Alt. 2º.— Comunquese, publiquese, insériese en el Registro Oficial y archivese.

BERNARDINO RIELLA

BERNARDINO BIELLA Julio A. Barbaran Alvarado

Es Copia: MIGUEL SANTIAGO MACIEL Oficial Mayor de Góbierno, J. & I. Pablica.

DECRETO Nº 3056-6. Salta, Octubre 23 de 1958.

— Debiendo ausentarse a la aCpital Federal S. S. el Señor Ministro de Go bierno, Justicia é Instrucción Pública, a los efectos de asistir en representación de esta Frovincia a la reunión de Minis tros de Educación de Provincias convo cada por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

Art. 1".— Fónese en posesión de la Cartera de Cobremo, Justicia é anstruc ción Pública, al señor Sub-Secretario del cuado inimatorio don Olber Domeniche lli, mientras dure la ausencia de su titu

lar.
Art. 24.— Comuniquese, publiquese, insértese se en el Registro Oficial y archivese.
BERNARDINO BIELLA

Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia: MIGUEL SANTIAGO MACIEL.
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO Nº 3057-G.

Salta, Octubre 24 de 1958.

Expte. Nº 9335|58.

Por el presente expediente la Dirección Provincial de Turismo y Cultura so licita se considere la posibilidad de disponer el refuerzo de las partidas asigna das as presupresto tomas de las fon das a su presupuesto, tomando de los fon dos del Crédito Adicional; y atento a lo informado por la Contaduría Gene ral de la Provincia, a fs. 2,

El Gobernador de la Provincia de Salta DECRETA:

Art. 1º. — Disponese la transferencia de la suma de Ochenta y tres mil quinien tos pesos moneda nacional (\$ 83.500 mln.), a tomarse del Anexo I, Inciso I, Créditos Adicional — Principal a) I, Par cial 2 I — para reforzar las siguientes partidas.

Otros Castos, y comprendidas en la Orden de Disposición de Fondos Nº 27, del Presupuesto vigente.

Art. 2º.— Déjase establecido que la Orden de Disposición de Fondos nº 27, queda ampliada en la suma de \$83.500 mln. (Ochenta y tres mil quinientos pe sos moneda nacional).

Art. 3°. — El presente decreto deberá ser refrendado por S. S. el Señor Miñis tro de Economía, Finanzas y Obras Pu blicas.
Art. 4º. — Comuniquese, publiquese, inse.to-

se en el Registro Oficial y archivese.

BERNARDINO BIELLA

Olber Domenichelli Ministro Interino de Gobierno PEDRO J. PERETTI

Es Copia: MIGUEL SANTIAGO MACIEL Oficial Mayor de Gebierno, J. é I. Pública.

DECRETO Nº 3058-G.
Salta, Octubre 24 de 1958.
Expte. Nº 9417|58.
Por el presente expediente el Ministe

rio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, solicita se contemple la posibilidad de disponer la transferencia del Crédito Adicional, para reforzar partidas asigna das a su presupuesto; y atento a lo in formado por la Contaduría General de la Provincia, a fs. 2,

El Gobernador de la Provincia de Salta DECRETA:

Art. 1°. — Dispónese la transferencia de la suma de Ciento veintitres mil qui nientos pesos moneda nacional (\$123.500 m/n.) a tomarse del Anexo I, Inciso I, Crédito Adicional, Principala) I, Parcial 2/1, para reforzar las siguien tes partidas.

Principal a) I— Parcial
1, "Adhesiones"
Principal a) I— Parcial
13, "Conserv. vehículos".
Principal a) I— Parcial \$ 5.000.--" 31.000.—

73.000.— Principal b) 1— Parcial , "Adquisiciones varias". \$ 500.-

Principal c) 1— Parcial 3, "Fomento (Subsidio)". \$ 50.000.-

partidas éstas del Anexo D, Inciso I, Otros Gastos, y comprendidas en la Or den de Disposición de Fondos Nº 11—del Presupuesto vigente.

Art. 2º.— Déjase establecido que la Orden de Disposición de Fondos Nº 11, queda ampliada en la suma de \$ 123.500 mln. (Ciento veintires mil quinientos pe sos moneda nacional).

sos moneda nacional).

Art. 3º.— El presente decreto deberá ser refrendado por S. S. el Señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras

Art. 49.— Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

CERNARDINO BIELLA

Olber Domenichelli Ministro Interino de Gobierno

Pedro J. Peretti

Es Copia: MIGUEL SANTIAGO MACIEL Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO Nº 3059-G.

Salta, Octubre 24 de 1958.

Expte. Nº 9416|58.

—Visto el presente expediente median te el cual la Secretaria General de la Gobernación solicita se considere la posibilidad de reforzar las partidas asigna das a su presupuesto; y atento a lo informado por la Contaduría General de la Provincia, a fs. 2.

E. Gohernador de la Provincia de Salta DECRETA:

Art. 1º.— Dispónese la transferencia de la suma de Doscientos disciseis mil cuatrocientos pesos moneda nacional (\$ 210.400 m/n.), a tomarse del Anexo I, Inciso I, Crédito Adicional, Principal a) I, Parcial 2/1, para reforzar las siguien

20.000 — 28.700. 700.art...
Principal a) 1— Parcial,
13, "Conserv. vehículos".
Principal a) 1— Parcial
23, "Gastos Generales a, 40.000.--23, "Gastos General clasificar".

Principal a) I — Parcial 35, "Seguros Accid. tra-, bajo".

Principal a) I — Parcial de desayu-30.000:--19.000.--37, "Servicio de desayu-, 2.000.— Principal a) 1— Parcial 39, "Utiles, libros, impresiones".

Principal a) 1— Parcial 40, "Viáticos y mov." 4.000.-50.000. 194.400.-

Principal b) 1— Parcial \$, ``Adquisiciones varias' \$ 12 000.— Principal c) 1— Parcial, "Fomento (Subsidio)" \$ 10.000.-

partidas éstas del Anexo B, Inciso I, Otros Castos— y comprendidas en la Or den de Disposición de Fondos Nº 15— del Presupuesto vigente.

Art. 2º — Dejase estáblcido qu la Or den de Disposición de Fondos Nº 15— qu e d a ampliada en la suma de \$216.400 mln. (Doscientos dieciseis mil cuatrocientos pesos moneda nacional).

Art. 3º — El presente decreto debe rá ser refrendado por S. S. el Señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

blicas. Art. 49. — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

BERNARDINO BIELLA

Olber Domenichelli Ministro Interino de Gobierno

PEDRO J. PERETTI

Es Copia: MIGUEL SANTIAGO MACIEL Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO Nº 3060-G.

Salta, Octubre 24 de 1958.

—Habiendo terminado en favor de la Provincia de Salta, el juicio reivindicato rio que por la finca y Hotel Termas de Rosario de la Frontera mantenía el Gobierno con la firma Francisco Stekart; y Considerando:

Oue ha llegado la oportunidad de trans

Oue ha llegado la oportunidad de trans formar la vieja fisonomía del estableci miento termal que cuenta para su presti gio con una de las mejores aguas mine rales del mundo por su propiedades cu rativas:

Que para el turismo tanto nacional co mo internacional, es necesario brindarle un hotel que le satisfaga por su como

didad y confort;

Que a la par del gran hotel debe pro
penderse à la edificación privada con el
parcelamiento de parte del inmueble;

Que debe ser motivo de particular pre ocupación la ampliación y modernización

ocupación la ampliación y modernización del establecimiento, para la producción y envase en gran escala, de la acredita da y ya famosa agua "Palau";

Que para llevar a la realidad tales proyectos es necesario planificar racionalmente, recogiendo todas las sugestio nes útiles, para que el futuro establecimien to termal sea de real provecho para la Provincia y constituya una indudable atracción pará el turismo; atracción pará el turismo;

Por todo ello; E: Gobrinador de la Provincia de Salia DEORETA:

Art. 1º. — Designase una Comisión ad-honorem, para que estudie y planifique, considerando proyectos y leyes dicta das que sirvan para el futuro destino de la finca y Hotel — Termas de Rosario de la Frontera, informando al Poder Ejecutivo dentro de los sesenta días las conclusiones a que arribara para distandamento. siones a que arribara, para dictar después con intervención legislativa, el destino que se le dará a esa propiedad de la Provin

Art. 2º - Para el mejor cumplimien to de lo dispuesto en el artículo anterior la Comisión podrá solicitar el asesoramien to de personas y organismos especializa

dos.

Art. 3°. Formarán parte de la Comisión mencionada, el señor Vice— Cobernador de la Provincia; Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública; Subsecretario de Economía y Finanzas; Diputado Provincial, Escribano Roberto Díaz; Jefe del Cuerpo de Abogados del Estado Dr. Ramón D'Andrea y Presidente de la Contaduría—General de la Provincia.

Art. 4º— Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

Olber Domenichelli Ministro Interino de Gobierno

MIGUEL SANTIAGO MACIEL Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 3061-E.

Salta, Octubre 24 de 1958.

Expte. N° 3867|58.

Visto que Administración General de Aguas de Salta, mediante resolución N° 1496, del 13 del corriente, solicita de conformidad con las disposiciones del art. 93 del Código de Aguas, enajenar al Instituto Provincial de Seguros, una ca mioneta marca Ford, modelo 1946, mo tor N° 99—A—1230928, de su propie dad, en la suma de \$ 140.000.—, Por ello, Por ello,

El Gobernador de la Provinc a de Salia DECRETA:

Art. 1º — Autorizase a Administra ción General de Aguas de Salta, para ena jenar al Instituto Provincial de Seguros una camioneta de su propiedad marca Ford, modelo 1946, motor Nº 99—A—1230928, en la suma de \$ 140.000.—

min. Art. 29. — Comuniquese publiquese insérte-se en el Recision Oficial y archivise. BERNARDINO BIELLA mln. Art. 2º. -

Pedro J. Peretti

SANTIAGO F. ALONSO HERRERO Jefe de Despacho del M. de E., F. y O. Públicas

DECRETO Nº 3062-E. Salta, Octubre 24 de 1958. Expte. Nº 3902|58.

Expte. Nº 3902/56.

Visto la vacante producida por re nuncia del señor Pablo Oscar Olivares al cargo de Encargado de Destacamento Fo restal de la Categoría, dependiente de la Dirección de Bosques y Fomento Agro pecuario de la localidad de Joaquín V. González; y atento a lo solicitado por la mencionada repartición y a las necesi dades del servicio,

El Gobernador de la Provincia de Salta DECREFA:

Art. 19.— Designase Encargado de Destacamento horestal de 1ª Categoría, con asiento en la localidad de Joaquín V.

con asiento en la localidad de Joaquín V. González, dependiente de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario al señor Ramón Villagra, L. E. Nº 3.920.627 Clase 1900 con la asignación mensual de 2.300.— m/n.

Art. 2º.— El personal designado pre cedentemente deberá dar cumplimiento a lo establecido por el decreto Nº 4673/56 y posteriormente llenar los requisitos correspondientes ante Contaduría General y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA PEDRO J. PERETTI

Es Copia: , SANTIAGO F. ALONSO HERRERO- L. Jefe de Despacho del M. de E., F. y O. Públicas

DECRETO Nº 3063 G. Salta, Octubre 27 de 1958. Expte. Nº 8516|58.

Vistas la presentes actuaciones, y atento a la observación formulada por Co taduría General de la Provincia a fs. 8 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia de Salta DECRETA:

Art. 1º. — Rectificase el Decreto Nº 2167 — de fecha 4 de setiembre ppdo., por el que se concedía licencia extraordi naria sin goce de sueldo, por el término de veintiseis días, a la Auxiliar 3º de la Dirección General de Inmuebles adscripta a la Dirección. General de Registro, Civil señora Valentina Rosales de Vega, de ján dose establecido que la licencia es a par

dose establecido que la licencia es a par tir del 6|VIII|58, y no como se consigna en el mencionado decreto. Art. 2?... El presente decreto debe rá ser refrendado por S. S. el señor Minis tro de Economía, Finanzas y Obras Pú

blicas.
Art. 3º. — Comun'quese. pub'íquese. nsértese en el Registro Oficial y archivese.
BERNARDINO BIELLA

Ministro Interino de Gobierno PEDRO J. PERETTI

MIGUEL SANTIAGO MACTEL Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 3064-A.
Salta, Octubre 27 de 1958.
Expte. Nº 29.274|58.

Expte. Nº 29.274|58.

—Vistos en estas actuaciones el Contrato de Prestación de Servicios celebra do entre el Ministerio de Asuntos Socia les v Salud Pública de la Provincia y Raybo "Organización Técnica Sanitaria, de la ciudad de Buenos Aires;

Atento a lo manifestado por la Subse cretaría de Salud Pública y Asesoría Letrada del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase el-Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Asuntos. Sociales y Salud Pública de la Provincia, y Raybo "Orga

nización Técnica Sanitaria' de la Capital Federal, que textualmente dice:
"Entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública de la Provincia de Salta, que en adelante se denominará la Repartición, y Raybo "Organización Técnica Sanitaria", con domicilio en Alberdi 232, de la Capital Federal, que en adelante se denominará "Raybo", se conviene el siguiente contrato de prestación de servicios." servicios." Capítulo I: De las Obligaciones.

"Art. 1º. __ Raybo toma a sucargo el "Service", conservación y seguro de fun cionamiento de los equipos Radiológicos Udontológicos, Electromédicos en general excluidos Electrocardigrafos, de patrimo nio de la Repartición de las característi

ano de la Repartición de las caracteristicas ubicación asistencial y geográfica que se detallarán en foja aparte."

Art. 2º.— El presente contrato ten drá una duración de seis meses a partir del 1º de noviembre de 1958, pudiendo a de finalización representa par includencia proportional terminal de la contrata partir de la contra a su finalización renovarse por igual térmi

Capítulo II: De las Inspecciones.

Art. 3°. — Raybo se compromete a efectuar una inspección mensual de ruti na que incluye revisión de sistemas Electromecánicos, limpieza y lubricación de las partes móviles y recorrido de reostátos autotransformadores, mesa de coman dos generadores transformadores de al ta tensión calibrado de válculas y tubos de Rayo X, recorrido de sillones bombas

compresores, eyectores, etc., etc.

Art. 4°. — Extender un informe téc
mico refrendado por el Jefe de Servicio

Auxiliar a cargo en donde se incluyan el resultado de las inspeciones, problemas tendientes de solución y soluciones encara cas con los plazos de normalización."

Capítulo III: Del Service de Urgencia.

Art. 59.— El Service de urgencia, efectuará de la siguiente forma:

"A) Si el equipo o Service se encuentra en la Ciudad Capital dentro de las 48 horas de efectuado el pedido." dido.

Si el equipo o Service paralizado dentro de la Provincia, dentro de los seis días de efectuado el pedido. Capítulo IV: De los equipos actualmente paralizados.

Loralizados o en funcionamiento deficien te, para el Servicio, se encontrarán bajo la responsabilidad técnica de Raybo en la siguientes condiciones: Art. 60. — Los equipos actualmente

Los equipos paralizados por fal-ta de elementos o deterioros de éstos, Raybo informará a la Repar tición sobre los elementos necesa rios para su puesta en funcionamiento y una vez provistos se pon drá el equipo en funcionamiento sin cargo.

Los equipos paralizados por defec tos técnicos se pondrán en funcio namiento sin cargo." Capítulo V: De la Reposición de repues-

Art. 7°. — Sobre la base de los equi pos recibidos en funcionamiento y de los pos recibidos en funcionamiento y de los comprendidos en el artículo anterior, una vez normalizados, Raybo se compromete rá a reponer los elementos (salvo tubos v válvulas) cuyo valor individual no exce da de \$12.000.— v cuya rotura no sea producto de un uso indebido o anormal del equipo, en cuyo caso Raybo con la cooperación de las autoridades respectivas hará una acta a los fines de fijar responsibilidades."

ponsbilidades."

"Art. 8º.— Con los repuestos cuyo va lor excedan del márgen máximo del seruro se procederá a crear un depósito de elementos de radiología y electromedici

na en cuya dotación mínima se deberá proveer en la brevedad y con carácter preventivo. En los casos de modificaciones yo modernizaciones de equipos, la Repartición proveerá los elementos nece sarios corriendo por cuenta de Raybo la ejecución del trabajo, cualquiera sea su

envargadura." Capitulo VI: De las instalaciones de

equipos.

"Art. 9".— Raybo procederá a instalar todo equipo adquirido o a adquir, asi mismo procederá al armado de equipo comprado por parte separada é instalación de los mismos, cualesquiera sea su cantidad durante el período de contra

to presente."
" Art. 10º. — Raybo se hará cargo de la inspección y reparación de las instala ciones eléctricas de los establecimientos del interior de la Provincia, debiendo pro veer la Repartición los Elementos indis pensables para su reparación."

Capítulo VII: Del Asesoramiento.

Art. 11º. — Raybo se compromete a asesorar a la Repartición en todo proble ma técnico de los equipos Radiológicos, Odontológicos, Electromédicos, Servicios Electromecánicos de sus jurisdicción, así como la modernización, adquisición de nuevos elementos, equipos, etc. no impu tando la presente cláusula la obligatoriedad por parte de la Repartición de reque rir tal asesoramiento.

Capítulo VIII: De la Formación de Per-

schal especializado.

Art. 12°.— Raybo se compromete a especializar sin cargo para la Repartición durante el lapso del contrato, el siguiente personal técnico:

2 Electrotécnicos Radiólogos reparado-

Técnicos reparadores Odontológicos; Especialistas en conservación Electro

mecánica de Hospitales; Electromecánicos reparadores de equi pos de Fisioterapia y Electromedici-

"Dejando aclarado que el período completo de instrucción no es nigún ca so inferior a dos años, por lo tanto la tarea de especialización se llevará a cabo por etapas en caso de renovarse el presen te convenio.

"La Repartición proveerá a los aspiran tes dentro de los noventa días a los efec tos del exámen previo correspondiente. Capítulo IX: Del Monto y forma de Pa-

"Art. 13°.— La presente contratación insumirá la cantidad de \$ 40.000.— mensuales, pagaderos dentro de los trein ta días de presentada la factura, contra entrega de las conformidades de las ins pecciones realizadas, con una tolerancia del 20% adeudar al mes siguiente."

"Art. 14°.— La suma total que invo lucra la presente contratación, podrá ser

lucra la presente contratación, podrá ser objeto de modificaciones luego de trans currido los seis meses de su ejecución pre via presentación de documentación feha ciente que acredite la variación en los pre cios que afectan las partidas de viaje, viáticos o repuestos.

Capítulo X: De la Resición del Contrato.

Art. 15°. — La Repartición podrá de

nunciar la vigencia del presente contrato en los siguientes casos; además de los pre

vistos en las reglamentaciones vigentes:
a) Por incumplimiento por parte de
Raybo de cualquiera de las obliga ciones contraídas.

Por deslealtad Técnica demostrada en la ejecución del Service y/o en el asesoramiento que se compromete a realizar.

Art. 16° — Raybo podrá denunciar la vigencia del presente Contrato por in cumplimiento por parte de la Repartición compromisos estipulados en el

artículo 9°, durante dos meses consecuti vos en lo que al pago se refiere." Art. 17°.— En cualquiera de los ca sos precedentes se hará por telegrama colasionado conminatorio seguido en caso negativo, de uno posterior a los siete días del primero que denuncie definitivamente el Contrato en libertad de acción las par tes para iniciar las acciones Judiciales per

Art. 18°. --- A los efectos legales am bas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios con asiento en la Ciudad de Salta." "En prueba de conformidad a lo ex

presado precedentemente, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo fecto, a los vintidos días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.'

Art. 2°.— El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se atenderá con Fondos correspondientes a las Partidas previstas en el Presupuesto Ejercicio 1958-1959.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívise.

BERNARDINO BIELLA

Belisario Castro

Es Copia: LINA BIANCHI DE LOPEZ Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Fública

DECRETO Nº 3065-E.

Salta, Octubre 27 de 1958.

Expediente Nº 67-58.

—Visto este expediente en el que Di rección de Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación memoria descrip tiva, pliego de condiciones generales y particulares, análisis de obras generales, cómputos, planos y presupuesto de la obra "Construcción Mercado Municipal en Cafayate'', que asciende a la suma de \$ 1.286.220.93 m/n.; y Considerando:

Que esta obra viene a llenar una senti necesidad del progresista pueblo de

Que además de servir como mercado de abasto, en la misma se contempla el funcionamiento de un local de confitería con acceso a terraza, administración del mercado y playa de estacionamiento de vehículos en la parte posterior del edificio, por donde se descargarán los produc

tos que lleguen para su venta; Atento a lo resuelto por el H. Consejo de Obras Públicas, en reunión del día 6 de octubre en curso, y a lo informado por Contaduria General,

El Gob, rnador de la Provincia de Salta DECRETA:

Art 19. Apruébase la documenta ción técnica de la obra, de Dirección de Arquitectura de la Provincia, "Construc ción Mercado Municipal en Cafayate", consistente en Memoria descriptiva, plie go de condiciones generales y particular res applicis de obras generales y particular descriptivas de obras generales en memoria descriptiva. res, análisis de obras generales, cómputos planos y presupuesto total, que asciende a la suma de \$ 1.286.220.93 m/n. (Un millón doscientos ochenta y seis mil dos cientos veintiseis pesos con noventa y tres centavos moneda nacional).

Art. 2º.— Autorízase a Dirección de Arquitectura de la Provincia para llamar

a licitación pública para la adjudicación de la referida obra, por el sistema de "Precios Unitarios o Unidad de Medida", de conformidad con las disposiciones le gales vigentes sobre la materia.

El gasto que demande la construcción de esta obra se imputará al Anexo H, Inciso I, "Trabajos y Obras Públicas— Fondos Nacionales, Aporte Fe deral con cargo Reembolso"— del Presu

puesto en vigor. Art. 4º. — Déjase establecido que en el presente ejercicio sólo podráá imputar se hasta la suma de \$ 394.551 m]n., saldo disponible de la partida correspon

diente a la obra en cuestión.

Art. 5º — Comuniquese, publiquese, insertese en el Registro Oficial y archivese.

BERNARDINO BIELLA

Pedro J. Peretti

Es Copia: PEDRO ANDRES ARRANZ Jefe de Despacho Sub-secretaria de O. Públicas

DECRETO Nº 3066-A.
Salta, Octubre 28 de 1958.
Expte. Nº 1148-V|58 (Nº 2648|58 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

—Visto en este expediente la Resolu ción Nº 161—I de la Caja de Iubilacio nes y Pensiones de la Provincia que reconoce los servicios prestados en la admi nistración Provincial por don luan Anto nio Vigo y los declara computables para ante la Caja Nacional de Previsión pa ra el Personal del Estado donde solicitó jubilación el 26 de mayo de 1958, por expediente Nº 483.602;

Atento a los cargos, cómputos é informes de fojas 5 a 7; a lo establecido por artículos 1, 3, 6, 8 y 20 del Decreto Ley Nacional 9316|46, por artículos 1, 2, 4, a 6 y 9 del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria aprobado por Ley 1041|49, y en artículo 20 del Decreto Ley 77|56 y 1 dictáme, del señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fojas 12,

El Gobernador de la Previncia de Salta D E C R E T A :

Art. 1°. — Apruébase la Resolución Nº 161—1 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 2 del corriente mes de octubre, cuya parte per

cornente mes de octubre, cuya parte per tinente dispones:

"Art. 1º — Reconocer los servicios pres tados por don Juan Antonio Vigo en la Direc. Pvcial. del Trabajo, durante Dos (2) Años, Once (11) meses y Catorce (14) Días y formular a tal efecto cargos al mencionado afiliado y al patronal, por las sums de \$319,20 mln. (Trescientos Diecinueve Pesos con Veinte centavos mo neda nacional) a cada uno de ellos, de Diecinueve Pesos con Veinte centavos mo neda nacional) a cada uno de ellos, de conformidad a las disposiciones del ar tículo 20 del Decreto Ley 77/56; cargo que el interesado deberá hacer efectivo ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, y reclamarse la parte que corresponde al patronal, para su posterior transferencia a la citada Caja."

"Art. 2°. — Declarar computables en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley Nacional Nº 9316|46, Tres (3) Años y Nueve (9) Meses de servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia por el señor Juan Antonio Vigo Mat. Ind. Nº 618.214, para acreditarlos ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado."

"Art. 3º. — Establecer en \$ 815,03 % (Ochocientos quince pesos con tres cen

(Ochocientos quince pesos con tres cen tavos moneda nacional) la cantidad que ravos moneca nacionai) la cantidad que a su requerimiento debe ser ingresada o transferida a la Caja. Nacional de Previ sión para el Personal del Estado, en con cepto de aportes de afiliado y patronal con más sus intereses, cargo formulado por aplicación del Decreto Ley 77/56 y diferencia del cargo artículo 20 del De creto Ley Nacional Nº 93/16/46."

"Art. 4°.— La suma de \$ 57,52 mln. (Cincuenta y siete pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional) en con cepto de diferencia del cargo artículo 20 del Decreto Ley Nacional 9316|46 deberá ser ingresada por el señor Vigo ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado."

Art. 20. - Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

Belisario Castro

Es Copia:

Lina Bianchi de López Jefa de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO Nº 3067 - A

Salta, 28 de octubre de 1958

Expediente Nº 1149_R:1958 (Nº 9645;58 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Pro

Visto en este espediente la resolucion Nº 170-J de la Caja de Jubilaciones y Fensiones de la Frovincia, reconociendo los servicios prestados en la Administración Provincial por don Patricio Aguero y declarándolos computables por ante 'a Caja Nacional de Previsión para el personal del Estado donde solicitó jubilación el 13 de junio de 1958 por expediente número 484249;

Atento a los cargos, cómputos e informes de fojas 5 y 6; a lo establecido en artículos 1, 3. 6, 8 y 20 del Decr to Ley Nacional 9316|46, en artículos 1, 2, 4 a 6 y 9 del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria aprobado por Ley 1041|49 y en artículo 20 del Decreto Ley 77|49 y al dictam n del Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fojas 10,

El Gobernador de la Provincia de Salta DECRETA:

Artículo 1º. - Apruébase la Resolución Nº 170-J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 9 del mes d'octubre en curso, cuya parte pertinente dispone:

"Art. 10. - Reconocer los ben ficios prestados por el señor PATRICIO AGUERO en la Administración de Vialidad de la Provincia, durante UN (1) AÑO y OCHO (8) MESES y formular a tal efecto cargos al mencionado afiliado y el patronal por las sumas de \$ 150 min., (CIENTO CINCUENTA PESOS MCNE-DA NACIONAL), a cada uno de ellos, de conformidad a las disposiciones del artículo 20 del Decreto Ley 77|56; cargo que el interesado deberá hacer ef clivo ante la Caja Nacional de Previsión para el personal del Estado y reclamarse la parte que correspond al pa-tronal, para su poster or transferencia a la citada Caja".

"Art. 2°. — DECLARAR COMPUTABLES en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley Nacional 9316|46, UN (1) ANO y OCHO
(8) MESES de servicios prestados en la Administración Publica de esta Provincia por el señor PATRICIO AGUERO Mat. Indiv. Nº 3.682.755, para acreditarlos ante la Caja Nacional de Previsión para el personal d l Esta-

"Art 3". - ESTABLECER en \$ 175 mu (CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS MO_ NEDA NACIONAL) la cantidad que, a su requerimiento debe ser impresada o transferida a la Caja Nacional de Perevisión para el personal del Estado, en concepto de cargo formulado por aplicación del Art. 20 del D creto Ley 77/56 y diferencia del cargo artículo 20 del Decieto Ley Nacional Nº 9316|46".

"Art. 40. — La suma de \$ 25 m n (VEINII-CINCO PESOS MONEDA NACIONAL) en con cepto de diferencia del cargo artículo 20 d l Decreto Ley Nacional Nº 9316'46, deberá ser ingresada por el señor Agü ro ante la Caja Nacional de Previsión para el personal del Estado"

Art. 2º .- Comuníquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

Belisario Castro

Es Copia: Lina Bianchi de López Jefa de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO Nº 3068 - A

Sa'ta, 28 de octubre de 1958

Expediente Nº 1153|58 (Nº 3868|58 d la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia) Visto en este expedient la Resolución Nº 172-J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que acuerda a dona Luisa Hil da Molina do Gauffin la devolución de los aportes efectuados por su esposo don Emilio Gauffin fallecido en posesión de su cargo sin tener tiempo mínimo de servicios que da da como en constituir. recho a pensión;

Atento a que se enccentra aprobado el fal' cimiento del causante y el vinculo que lo un la a la peticionante, a los informes de fojas 9 y vuelta, a lo dispuesto en los artículos 55 inciso a) y 70 del Decreto Ley 77[56, y al dictamen del As sor Letrado del Ministerio del rubro a fojas 13,

El Gobernador de la Provincia de Salia DECRETA:

Artículo 1º. — Apruébase la Resolución Nº 172-J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 9 del corriente mes de octubre, cuya parte pertinente dispone:

"Art. 1º. - ACORDAR a la señora LUISA HILDA MOLINA DE GAUFFIN L. C. Nº 1.636.838, el subsidio qui establere el artículo 70 del Decreto Ley 77/56, en su carácter de cónyuge supérstite del ex Topógrafo de la Administración de Aguas, s nor EMILIO GAU-FFIN, por la suma de \$ 5.230,27 mpi (CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS MONEDA NACIO-NAL) gasto que deberá imputarse a la cuen-ta "SUBSIDIOS DEGRETO LEY 77/56". Art. 29.— Comuniquese, publiquese, insértese

en el Registro Oficial y archivese.

BERNARDINO BIELLA

Belisario Castro

Es Copia:

Lina Bianchi de López Jefa de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO Nº 3069—A. Salta, 28 de octubre de 1958 Exp d'ente Nº 1146 58-R (Nº 3425 58 de la Ca a de Jubilaciones y Pension s de la Pro vincia).

Visto en este expediente la Reselu ión N 165-J de la Caja de Jubilaciones y P nisiones de la Provincia, que re onoce los servicios pres tados en la Policía Provincial por don Felipe Santiago Aguiar y los declara computables pa ra ante la Caja Nacional de Previsión para el prisonal ferr viario donde solicitó jubila-ción el 6 de agosto de 1958 por expediente Di S Nº 3435

Atento a los cargos, computos e inform s de fojas 7 a 9, a lo dispuesto en artículos 1. 3, 6, 8 y 20 del Decr to Ley Nacional 9316'46, en artículos 1, 2, 4 a 6 y 9 del Convenio de R ciprocidad Jubilatoria aprobado por Le-R ciprocidad 1041 49 y en artículo 20 del Decreto Ley 77156 y al dictamen del Asesor Letrado de' Ministerio del rubro a fojas 15,

El Gobernador de la Provincia de Salta DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase la Resolución Nº 165-J di la Caia de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 2 del mes de octubre en

curso, cuya parte pertinente dispone:
"Art. 1º. — RECONOCER los servicios prestados por el señor FELIPE SANTIAGO
AGUIAR en la Policía de la capital "durante el lapso comprenidido desde el 19 de agosto de 1919 hasta el 12 de mayo de 1924, totalizando CUATRO (4) ANOS y OCHO (8) mes s y formular a tal efecto cargos al mincionado afiliado y al patronal, por los sumas de \$ 561.50 min (Quinientos Sesenta y un pesos con cincuenta centavos moneda nacional), a cada uno de ellos, de conformidad a las disposiciones del artículo 20 del Decreto Ley 77|56 cargo que el interesado d berá hacer efectivo ante la Caja Nacional de Previsión para el personal ferroviario y reclamarse la parte que corresponde al patroral, para su posterior transferencia a la cita

da Caja".

"Art. 2º. — DECLARAR COMPUTABLES en
la forma y condiciones establecidas por Decrete Ley Nacional Nº 9316|46, CUATRO (4)
AÑOS Y OCHO (8) MESES de servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia por el señor FELIPE SANIIAGO AGUIAR Mat. Ind. Nº 1.525.163, para acreditarlos ante la Caja Nacional de Previsión, pa-"Art. 3". — ESTABLECER en \$ 740,48 min.,

(SEIECIENTOS CUARENTA PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) la cantidad que, a su requiri miento debe ser ingresada o transferida a la Caja Nacional de Previsión para el personal Ferroviario, en concepto de cargos formulados por aplicación del Decreto Ley 77,56 y diferencia del cargo artículo 20 del Decreto Ley Na cional 9316|46".

"Art. 4º. — La suma de \$ 178,97 min., CIEN TO SETENTA Y OCHO PESOS CON NO VENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en concepto de diferencia del cargo articulo 20 del Decr to Ley Nacional 9316|46, deberá ser ingresada por el señor Aguiar ante la Caja Na cional de Previsión para el fersonal ferroviario".

Art. 20 - Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

Belisario Castro

Es Copia: Lina Bianchi de López Jefa de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO Nº 3070 - A

Ea!ta, 28 de octubre de 1958 Expediante Nº 1147-E-1958 (Nº 3356|58 de la Caja de Jubilaciones y Pension's de la Fro_ vincia).

Visto en este expediente la Resolución Nº 162-J de la Caja de Jubilaciones y Pension s de la Provincia, que reconoce los servicios pres tados en la Administración Provincial por don Fedro Ricardo Escalera Corrales y declarándolos computables para ante la Caja Nacional de Previsión para el personal de comercio y actividades civiles donde solicitó jubilación el 1º de julio de 1958 por expediente N^{0} 766.777;

Atento a los cargos, cómputos c informes de fojas 8 a 11; a lo establecido por artículos 1. 3, 6, 8 y 20 del Decreto Ley Nacional 9316/6.
per artículos 1, 2, 4 a 6 y 9 del convenio de Reciprocidad Jubilatoria aprobado por Ley No 1041 y por artículo 20 d l Decreto Ley 77/56. y al dictamen del señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 18.

El Gobernador de la Provincia de Salta DECRETA:

Artículo 19. - Apruébase la resolución Nº 162-J de la Caja de Jubilaciones y Pinsione; de la Provincia, de fecha 2 del mes de octubre

en curso, cuya part: pertinente d'spone:
"Art. 1º. — RECONOCER los servicios prestados por el señor PEDRO RICARDO ESCA-LERA CORRALES en las siguientes reparti-

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAL-TA: DOS (2) AÑOS, SIETE (7) MFSES y VEINTISIETE (27) DIAS, formulándose cargos al afiliado y patronal por 'as sumas de \$ 459,20 min (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS con VEINTE CENTAVOS

Y NUEVE PESOS con VEINTE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a cada uno de cilos; POLICIA DE LA CAPITAL: NUEVE (9 ME SES Y TRES (3) DIAS, formulándose cargos al afiliado y al patronal, por las sumas de \$ 109 20 m/n (CIENTO NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a cada uno de ellos.

Cargos éstos que se formulan de conformidad a las disposiciones del artículo 20 del De

creto L y 77/56 y que el interesado deberá hacer efectivos ante la Caja Nacional de Pre-visión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, d'biendo reclamarse las partes que corresponden a los patronales para su posterior transferencia a la citada Caja".

"Art. 2".-- DECLARAR COMPUTABLES en la forma y condiciones establecidas por d'cre-10-Ley Nacional Nº 9316 46, TRES (3) AÑOS y CINCO (5) MESES de servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia por el señor PEDRO RICARDO ESCALERA CORRALES Mat. Ind. Nº 163.110 para acreditarlos ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Com rcio y Actividades Civi

"Art. 3º .- ESTABLECER en \$ 670.40 min. (SEISCIENTOS SESENTA PESOS CON CUA RENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), la cantidad que, a su requerimiento debe ser ingresada o transf rida a la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civíles, en concepto de cargos formu lados por aplicación d.1 decreto_Ley Nº 77!56, y diferencia del cargo artículo 20 del decreto Ley Nacional 9316|46". "Art. 4º.— La suma ne \$ 102.00 (CIENTO

DOS PESOS MONEDA NACIONAL) en concepto de diferencia del cargo artículo 20 del de creto Ley Nacional Nº 9316|46, deberá ser ingresada por el señor Escalera Corrales ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles".

Art. 2º.— Comuniquese, publiquese, insérte te en el Registro Oficial y archivese.

BERNARDINO BIELLA Belisario Castro

Es Copia: Lina Bianchi de López Jefa de Despacho de A. S. y Salud Pública

EDICTOS DE MINAS

Nº 2474 — Solicitud de permiso par exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría en una Zona de Dos mil Heciáreas ubicada en el Departamento de San'a Victoria presentada por el señor Néstor Z. Fortunato en expediente número 2262-F. El dia veintidos de Noviembre de 1956 a horas nucve y cuarenta y siete minutos.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo nagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona peticionada se describe en la siguiente forma: Tomando como punto de referencia P. R. la cumbre del cerro Blan co de Viscachani, se miden 300 mts. al Oeste y 5.000 mts. al Sud para llegar al punto de partida P. P., desde aquí se miden 4.000 mts. al Este; 5.000 mts. al Sud, 4.000 mts. al Oeste finalmente 5.000 mts. al Norte, llegando al punto de P. P. y dejando cerrado así la superficie de 2.000 hectáreas solicitadas.— Al solo efecto de posibilitar la ubicación gráfica en el plano Minero, manifiesto que el Cerro de Viscachani dista del cerro Negro aproximada-niente 300 mts. rumbo Sud, manteniendo fijo para la ubicación en el terreno el punto de partida Cerro Blanco de Viscachani que no figura en el plano Minero.— La zona solicitada superponiéndose en 94,5 hectáreas aproximadamente al cateo expediente nº 64.077-P-56, resultando una superficie libre aproximada de 1905,5 hectáreas.— A lo que se proveyó.— Salta, 20 de agosto de 1958.— Regístrese, pu-blíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Chagra .- Juez de Minas.

Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Octubre 15 de 1958. Roberto A. de los Ríos — Secretario e) 23|10 al 5|11|58

EDICTOS CITATORIOS

Nº 2548 - REF: Expte. Nº 1880|G|57. - TEO FILO GUTIERREZ s. r. p. 129/2. EDICTO CITATORIO

-A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que TEOFILO GUTIE-RREZ tiene solicitado reconocimiento de con_ cesión de agua pública para irrigar con una dotación de 4,20 y 1,05 1|segundo, a derivar del río Saladillo (márg n izquierda) por las toma Principal y Eventual, con carácter PERMANEN TE y a PERPETUIDAD, una superficie de 8 y 2 Has. r spectivamente del inmueble "Frac-ción II de la Finca Los Noques" catastro № 2243, ubicado en el Departamento de General Guenes. En época de estiaje, t ndrá derecho a un turno de 11 horas 02' cada semana con todo el caudal de la acequia Principal y 22 horas por la toma Eventual, en época de abundancia de agua.

Administración General de Aguas de Salta e) 3|11 al 14|11|58

 N^{ϱ} 2547 — REF: Expte. N^{ϱ} 1881|G|57. — MAR CELINO GUTIERREZ s. r. p. 12812. EDICTO CITATORIO

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas, s: hace saber que MARCELINO GU-TIERREZ tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con u-na dotación de 8.40 y 1.05 lisegundo ,a derivar del Río Saladillo ,margen izquierda) por las tomas Principal Eventual, con caráctor PER-MANENTE y a PERPETUIDAD y TEMPORAL EVENTUAL, una superficie de 16 y 2 Has. res_ pectivamente del inmueble "Fracción V" (Fin ca Los Noques), catastro Nº 121, ubicado en el Departamento de General Gü mes. En estiaje, tendrá derecho a un turno de 106 horas 54 minutos cada semana con todo el caudal de la toma Principal y 80 horas por la toma Eventual.

Administración General de Aguas de Salta e) 3|11 al 14|11|58

Nº 2501 - REF: Expte Nº 13547 48 -- JOSE A. LOVAGLIO S. r. p. 123|2. EDICTO CITATORIO

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas, hace saber que JOSE A. LOVAGLIO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0,37 1|segundo, a derivar del Río Chuscha (márgen izquierda), con carácter Permanante y a perpetuidad, una superficie de 0,7095 Has., inmueble "Quinta" catastro Nº 363, ubicado en el Departamento de Cafayate.— En estiaje, tendrá turno de 7 horas en un ciclo d 25 días con la mitad del caudal total de la acequia Municipal (esto es, todo il caudal de la acequia Maestra, Zona Sud).

Administración General de Aguas d Salta. e) 27|10 al 7|11|58

Nº 2492 — REF: Expte. 14518|48.— CDILON YONAR s. r. p. 121|2.

EDICTO CITATORIO

-A los efectos establecidos por el Código de Aguas, hace saber que Odilon Yonar tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 1,57 l'segundo, a derivar del Arroyo El Zan-jón, con carácter Permanente y a Perpetui-dad, una superficie de 3 Has. del inmueble "Lamedero" o "Sunchal", catastro Nº 556, ubicado en el Partido de Escoipe, Departamento de Chicoana, En estiaje, tendrá derecho a un turno de 144 horas en un ciclo de 30 días con todo el caudal del Arroyo El Zanjón.

Fernando Zilveti Arce — Enc. Registro Aguas A. G. A. S. Administración General de Aguas de Salta e) 24/10 al 6/11/58

Nº 2473 — REF: Expte. Nº 5524 O|57.— LU-CIANO ALFONSO ORQUERA s. r. p. 126|2. EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que LUCIANO ALFON-SO ORQUERA tiene solicitado otorgamiento

de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 42 1 segundo, a derivar del Río Del Valle (márgen derecha) por la acequia de su propiedad, con carácter Temporal-Eventual, una superficie de 80 Has. del in mueble "Río Del Valle", catastro Nº 492, ubicado en el Departamento de Anta.- En estiaje, la dotación asignada se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del cita-

Fernando Zilveti Arce — Enc. Registro Aguas A. G. A. S.

Administración General de Aguas de Salta e) 23|10 al 5|11|58

Nº 2448 - REF: Expte. Nº 1413748.- C'audio Miranda s. r. p. 128|2. EDICTO CITATORIO

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas, hace saber que CLAUDÍO MIRANDA tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 1,19 l|segundo, a derivar del Río Chuña-pamr (márgen izquierda) con carácter Permaneure y a Perpetuidad, una superficie de 2,2680 Has. del inmueble catastro Nº 178, ubicado en el Departamento de La Viña.— En estiaje, tendrá turno de 12 horas en un ciclo de 47 días con todo el caudal de la acequia

Administración General de Aguas de Salla e) 21|10 al 3|11|58

Nº 2437 — REF. Expte. Nº 3258|Li58. FLAVIANO MIGUEL LAFUENTE, JUAN TUFI NAZAR Y FERNANDO NAZAR s. d. p. 128|2. EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el art. 233 del Código de Águas, se hace saber que Flaviano Miguel Lafuente, Juan Tu-fi Nazar y Fernando Nazar tienen solicifi Nazar y Fernando Nazar tienen solicitado desmembramiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 26,25 Ilsegundo, a derivar del Río Bermejo (por medio de bombas), con carácter TEMPORAL EVENTUAL, una superficie de 50 Has. del inmueble "LOTE Nº 30" catastro Nº 4076, ubicado en el Departamento de San Martín. A desmembrarse de la concesión originaria da da por Decreto Nº 9504 de fecha 25/3 del 54 (Expte. Nº 1652||53. SALTA — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

17|10 al 30|10|58

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 2511 — Ministerio de Economía Finanzas y Obras Públicas

ADMINISTRACION GRAL. DE AGUAS DE SALTA

Fijase el día 1º de diciembre próximo ó siguiente si fuera ferlado, a horas 11, para la apertura de las propuestas que se presentaren a la licitación pública convocada por la Repartición para la contratación de la obra Nº 4; "Mejoramiento Sistema Riego Río Corralito Canal Revestido entre Prog. 0,00 y 7359,23 Etapa "A"; cuyo presupuesto básico asciende a la suma de \$ 7.704.632.46 m/n. (Siete Millones Setecientos cuatro mil Seiscientos Trenta y dos pros con 46|100 M|Nacional).

Los pliegos de condiciones y especificaciones respectivos, deberán ser solicitado en el Dpto. Estudios y Proyectos de la A. G. A. S., San. Luis 52. Salta, privio pago de la suma de \$ 1.000.— m|n. (Un mil pesos M|Nacional) ó consultados sin cargo en el mismo Departamento.

Saltá, octubre de 1958. LA ADMINISTRACION GENERAL

e) 28|10 al 17|11|58

Nº 2528 — YACIMIENTOS PETROLÍ-FEROS FISCALES. — ADMINISTRA-CION DEL NORTE Llámase a Licitación Pública Nº 510-

58, para efectuar los trabajos de Construcción red Cloacal para baños en zona industrial de General Mosconi, cuya aper tura se efectuará el día 13 de Noviembre de 1958, a horas 9 en la Oficina de Contratos en Plaza de la Administración de Y. P. F., del Norte, Campamento Vespu cio (Salta), en donde los interesados po drán efectuar sus consultas, y solicitar drán efectuar sus consultas, y solicitar pliegos de condiciones, previo pago de la suma de \$50.— c.u. como asimismo en la Representación Legal de Y. P. F., sita: e., Deán Funes 8, Salta.

Administrador del Yacimiento Norte e) 31110 al 611158

JUDICIAL SECCION

EDICTOS SUCESORIOS

- SUCESORIO. - El Sr. Juez, en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita y unp aza a los herederos y acreedores de JO-SE MARIA FERMOSELLE Y ISABEL PATA ó PATIA DE FERMOSELLE. Salta Octubra 31 de 1958. Anibal Urribarri — Escribano Secretario.

e) 3|11 al 15|12|58

Nº 2545 - SUCESORIO. - El Juoz de Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acr edores de don ANGEL LOPEZ Ó ANGEL LOPEZ DEL CURA. Salta, Octubre 31 de 1953. Anibal Urribarri — Escribano Secretario e) 3|11 al 15|12|58

Nº 2544 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de don ISIDORO PU-CA y ANA SOTO VDA. DE PUCA.

Salia, 7 de octubre de 1958.

e) 3|11 al 15|12|58

Nº 2543 - SUCESORIO - El señor Juez de ira. Instancia en lo Civil y Com rcial de Cuar_ ta Nominación, cita y emplaza por trainta días a herederos y acreedores de don LAURENCIO

Salta, 7 de octubre de 1958.

e) 3|11 al 15|12|58

Nº 2542 - EDICTO SUCESORIO. - El Dr. Ernesto Samán cita y mplaza por el término de treinta días a heríderos y acreedores de Doña: CATALINA BALZANO de GURINI, para que hagan valer sus der chos.

Salta, 29 de setiembre de 1958. Dra. Eloisa G. Aguilar — Secretaria

e) 3|11 al 15|12|58

Nº 2541 — El Señor Juez de Primera Instancia Civil y Com reial 5ta. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de don SA-LÚSTIANO MEDINA FLORES por treinta dias. Salta, 24 de Octubre de 1953. Humberto Alias D'Abate — S cretario — Juzg. 1⁸ Inst. C. y C. 5⁸ Nominación.

e) 3|11 al 15|12|58

Nº 2540 - EDICTOS. - El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don ALE-JANDRO ECHAZU.

Salta, 24 de junio de 1958. Agustín Escalada Yriondo — Secretario e) 3|11 al 15|12|58

Nº 2539 - SUCESORIO. - El Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a heroderos y acreedores de don JOSE CIRTLO SOSA. Sa'ta, Octubre 31 de 1958.

Anibal Urribarri — Escribano Secretario

Nº 2535 — EDICTO. — El Sr. Juez de Segunda Nominación Crivil y Comercial, cita por treinta dias a herederos y a recorrer de dolta ELECTA GUTIERREZ DE BURKLO BURQUI, bajo apercib mento de ley. Habilitase la le ria d enero de 1958 para publicación edictos, en diarios "Boletína Oficial" E Foro Salteño. Salta, 30 de Diciembre de 1957 Anibal Urribarri, - Escribano, Secretario

Nº 2532 - EDICTOS: El Dr. Adolfo D. Formo, Juez de 1* Instancia en lo C. y C., 3* Nominación cita y m plaza por treinta días a los herederos y acree dores de don Fernando, Luis Colombo.

Salta, 27 de Octubre de 1958. AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario. e) 31|10 al 12|12|58.

Nº 2525 - El S'nor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de María Rufina Reales de Valdez, para que hagan valer sus derechos.

Salta, Octubre 21 de 1958. Dr. MANUEL MOGRO MORENO S cretario. e) 30|10 al 11|12|58.

Nº 2517 - SUCESORIO: - El Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación Ci vil y Comercial, cita por treinta días a los interesados en la sucesión de don DANTEL VA-CAFLOR, bajo apercibimiento.— Salta, Octobr 3 24 de 1958.

Dra. E oisa G. Aguilar — Secretaria e) 28|10 al 9|12|58

Nº 2516 - SUCESORIO: - El 'Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a los interesados en la sucesión de don LORENZO CHAUQUE, bajo apercibimi nto.— Salta, Octubre 24 de 1958.

Dra Eloisa G. Aguilar — Secretaria

e) 28|10 al 9|12|58

Nº 2514 — SUCESORIO: — El Juez Dr. José Ricardo Vidal Frias, cita y emplaza por trainta días a herederos y acreedores de PEDRO CRUZ, bajo apercibimiento de ley. Salta, Octubre 27 de 1958.

Anibal Urribarri — Escribano Secritario

e) 28|10 al 9|12|58

Nº 2504 - EDICTOS SUCESORIOS: - El Dr. Ernesto Samán, Juez de Primera Instancia Pri mera Nominación en lo Civil y Comercial; cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acre dores de doña: MARIA NATI VIDAD MARQUEZ, para que hagan valer sus derechos.

Salta. octubre 21 de 1958. Dra. Eloisa G. Aguilar — Secretaria e) 27|10 al 5|12|58

Nº 2491 - EDICTO: - El Sr. Juez en lo Oivil y Comercial de Primera Instancia, Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Asain — Assad A'é. Humberto Alias D'Abate — Secretario Juzg. 1ª Inst. C. y C. 5ª Nominación 'e) 24|10 al 4|12|58

Nº 2482 - EDICTO SUCESORIO: - El Dr. Ernesto Samán, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de D. Gerónimo Guaymás, para que hagan valer sus derechos.

Salta, 29 de setiembre de 1958. Dra. Eloisa G. Aguilar — Secretaria e) 23|10 al 3|12|58

Nº 2478 — SUCESORIO: El Señor Juez de 5º Nominación C. y C. en juicio "Sucesorió de Victorio Feli pe Lérida" cita y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con dere cho a ésta sucesión sean herederos o a-creedores. Edictos 30 días Foro Salteño y BOLETIN OFICIAL.

Salta, 15 de Octubre de 1958 Humberto Alias D'Abate

Secretario

Juzg. 1^a Inst. C. y C. de 5^a Nominación

e) 23|10 al 3|12|58

Nº 2469 - El Dr. Angel J. Vidal, Juez de Primera Instaucia Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores & NICACIO MORALES.

Salta, Octione de 1958. Dr.Manuel Moero Moreno — Secretario. e) 22|10 al 2|12|58

Nº 2456 — Edictos: — El Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de trein ta días a herederos y acreedores, de la testamentaria d_e don Daniel I. Frias, para que com parezcan a hacer valer sus derechos.— Salta, 20 de octubre de 1958.

Agustín Escalada Yriondo — Secretario e) 21|10 al 1º|12|58

Nº 2451 - SUCESORIO: - El Juez de Quinta Neminación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de EUSEBIO SILVESTRE, Salta, Octubre 17 de 1958. — Humberto Alias D'Abate - Secretario

e) 21|10 al 1º|12|58

Nº 2445 — El Sr. Juez de Primera Instancia en elo Civil y Comercial, Quinta Nominación de la Provincia, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAUDINO DELGADO.

Salta, 14 de octubre de 1958. Humberto Alias D'Abate — Secretario — Juzg. 1º Inst. C. y C. de 5º Nominación.

e) 21|10 al 19|12|58

Nº 2439 - El Señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GUAIMAS para que hagan valer sus derechos. SALTA, Octubr_e 14 de 1958.

Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario e) 20|10 al 28|11|58

Nº 2427 - El Juez de Primera Nominación Ci vil y Comercial cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de sucesión de doña ADELA QUINONERO. Salta, Octubre 3 de 1958.—

Dra. ELOISA G. AGUILAR - Secretaria e) 15|10 al 25,11|58

Nº 2420 SUCESORIO: El Dr. Angel J. Vidal Juez de 48 Nominación C. C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Lucinca Herrera de Sivila.—

Salta, 18 de Setiembre de 1958.— Dr. Manuel Mogio Moreno — Secretario.

e) 15|10 al 25|11|53

Nº 2410 - El Sr. Juez de 4ª Nominación en lo C. y C., cita y emplaza a herederos y acree dores de doña Pilar Velázquez, por el término de treinta días.- MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.- Salta, 13 de Octubre de 1958. e) 14|10 al 24|11|58.

Nº 2399 - EDICTO SUCESORIO. El Dr. Ernesto Saman, Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE MASSOT TO-MAS, para que hagan valer sus derechos bajo

aperciblimiento de ley.

Salta, 24 de setiembre de 1958 Dra. Eloisa G. Agullar - Secretaria. e) 13|10 al 21|10|58

2393. — El señor juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial de Salta, doctor Ernesto Samán cita por treinta días a herederos y acreedores de do-lia DELICIA GUANUCO DE ROJAS bajo apercibimiento de ley. — Salta, octubre 8 de 1958. — Dra. ELOISA G. AGUILAR, Secretaria e) 9|10 al 19|11|58

Nº 2887 — El Juez de 1ª Instancia 4ª Nomina: ción, Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de Miguel

Salta, 2 de Octubre de 1958. Dr. Manuel Mogro Moreno - Secretario e) 8|10 al 18|11|58

Nº 2368 - EDICTO SUCESORIO.

El Sr. Ernesto Saman, Juez de 1ª Instancia 1^a Nominación, Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acresdores de D. Juan Cardozo, para que hagan valer sus derechos.

Salta, 30 de setiembre de 1.958. Dra. ELOISA G. AGUILAR, Secretaria. e) 6|10 al 14|11|58.

Nº 2367 -- EDICTO SUCESORIO.

El Dr. Ernesto Saman, Juez de 1ª Instancia 14 Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Doña: Ana Margarita Gebara de Guayanini ó Ana Margarita de Guallanini.

Salta, 30 de setiembre de 1958. Drs. ELOTSA G. AGUILAR, Secretaria. e) 6|10 al 14|11|58.

Nº 2355. - EDICTO SUCESORIO. - El Juez de 18 Instancia 16 Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN GRAÑA DE ZENTENO y de don SABA o SABAS ZENTE-NO para que, dentro de dicho término, hagan valer sus derechos.- Secretaria, Salta 30 de septiembre de 1958.

Dra. ELOISA G. AGUILAR, Secretaria. e) 2|10 al 12|11|58

Nº 2353 - SUCESORIO. - Angel J. Vidal, Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don ALBERTO TUJMAN. — Salta, 26 de septiembre de 1958.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO. Secretario. e) 2|10 al 12|11|58

Nº 2852 — EDICTO. — El señor Juez de 19 Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña BALBINA MA-TILDE VELLAFAÑE. Salta, Septiembre de 1958. AGUSTN ESCALADA YRIONDO, Secretario e) 2|10 al 12|11|58

Nº 2351. - El Juez Civil y Comercial de Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AN-TONIO MARTINES O ANTONIO MARTINEZ GOMEZ. Salta, septiembre 23 de 1958. HUMBERTO ALIAS D'ABATE, Secretario.

Juzg. 1ª Inst. C. y C. de 5ª Nominación.

e) 2|10 al 12|11|58

Nº 2345 - SUCESORIO - El Sr. Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE H. LE-RA.- Salta, 24 de setiembre de 1958. Manuel Mogro, Moreno - Secretario e) 1910 al 11|11|58

Nº 2331

EDICTO TESTAMENTARIO: — El Sr. Juez de Primera Instancia y 4ª Nominación Civil y Comercial hace saber que ha sido abierto el jui cio Testamentario de don HAROLD TEASDA-LE, y cita por treinta días a herederos y acreedores del causante para que hagan vaier sus de rechos, bajo apercibimiento de ley.

Salta, Setiembre 29 de 1958. Dr. Manuel Mogro Moreno - Secretario.

e) 30|9 al 10|11|58

Nº 2327 — SUCESORIO: — Antonio J. Gómez Augier, Juez de Primera Instancia y Quiata Nominación en lo Civil y Comercial, cita y em plaza por treinta días a herederos y acreedores d_o Isabel Dolores Ramos ó Isabel Dolores Salinas ó Isabel Dolores Salinas de Sendín.— Salta, setiembre 26 de 1958.

Humberto Alias D'Abate — Secretario Juzg. 14 Inst. C. y C. de 54 Nominación e) 29|9 al 7|11|58

Nº 2314 - SUCESORIO.

El Dr. Adolfo D. Torino, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña Ma ría Santos Rivero de Eichler, por el término de treinta días, para que comparezcan a hacer valer sus derèchos bajo apercibimiento de ley. Agustín Escalada Iriondo, Secretario.

e) 25|9 al 5|11|58.

Nº 2311 — SUCESORIO; — El Sr. Juez de 4º Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EUSTAQUIO VI-LLEGAS.

Salta, diciembre 6 de 1957. Dr. S. Ernesto Yazlle - Secretario e) 24[9 al 4]11|58

Nº 2310 — EDICTO: — El Sr. Juez de 1ª Inst. 34 Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. A. dolfo D. Torino, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de dena ELENA RODRIGUEZ DE ESCOBAR, causan te de la sucesión.

Secretaría, 4 d_e junio de 1958. Agustín Escalada Yriondo — Secretario e) 24|9 al 4|11|58

Nº 2309 - SUCESORIO.- El Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercíal, Dr. Ernesto Samán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MIGUEL TASSIER, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Salta, 18 de setiembre de 1958. Dra. Eloísa G. Aguilar — Secretaría e) 24/9 al 4/11/58

Nº 2303 - SUCESORIO.

El Sr. Juez de Quinta Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de Francisco Saturnino Barbarán. Edictos en "Boletín Oficial" y "Foro Salteño".

Salta, Setiembre 17 de 1958. HUMBERTO ALIAS D'ABATE, Secretario. e) 23|9 al 3|11|58.

Mº 2300 - EDICTO SUCESORIO.

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de 59 Nominación, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don San-tiago Durand.— Salta, Setiembre 2 de 1958.— NICANOR ARANA URIOSTE, Secretario. Dr. MANUEL MOGRO MERENO, Secretario. e) 23|9 al 3|11|58.

 $m N^{o}$ 2297 — SUCESORIO. El señor Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don Pedro Ramón Vega.— Salta, Setiembre 19 de 1958.— Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.

e) 23[9 al 3|11|58.

REMATES JUDICIALES

Nº 2534 - Por: JOSE ABDO - JUDICIAL - SIN BASE.

El día 7 de Noviembre de 1958, a horas 17, en mi escritorio, Caseros 306, remataré SIN BASE, y al mejor postor, Un Carro de hierro para cortar madera, con motor eléctrico acoplado Nº 13080 de 220 woltios; Una Sierra para cortar leña, montada sobre parantes de hierro; Una Carretilla de hierro y Cinco Hojas de Sierra Sin Fín de varias medidas. que se encuentran a la vista de los interisados poder del depositario judicial sito en calle Alvarado Nº 1663, de esta Ciudad.— Ordena el señor Juez de Paz Letrado Secretaría Nº 3: Juicio caratulado "Preparación Vía Ejecutiva-Compañía de Seguros El Norte" vs. Pérez San tiago". Expte. N^0 1533|58.— Seña el 30 olo en el acto del remate.— Comisión del Martill:ro a cargo del comprador.— Edictos por tres días en el Boletín Oficial. Dos días en el Foro Sal teño y por Un Día en El Intransigenta. JOSE ABDO, Martillero Público, Caseros N. 306, Ciudad.

e) 31|10 al 4|11|58.

Mº 2531 - Por: JOSE ALBERTO CORNE JO — JUDICIAL — INMUEBLE — BASE \$ 733.33.

. El día, 25 de Noviembre de 1958 a los 18 horas, en mi escritorio: Deán Funes, 169, Ciu dad, Remataré, con la BASE de Setec entos Treinta y Tres Pesos con Treinta y Tres Cen tavos Moneda Nacional, o sean las dos terceras partes de su avaluación fiscal, el inmueble u bicado en calle Lerma entre las de Ind pendencia y Damián Torino, señalado con el Nº 16 do la Manzana 2 de' p'ano Nº 247, el que mide 10 metros de frente por 46.26 en costacio Norte y 45.46 en costado Sud. Superfic e 458.39 nits.2. limitando al Norte lote 15; al Este calle Lerma, al Sud lotes 17 y 21 y al Oeste lote 22.- El comprador entregará en el acto de la subasta el 30 olo d'il precio de venta y a cu n ta del mismo, el saldo una vez aprobado e remate por el Sr. Juez de la causa.-- Ordena Sr. Juez de Primera Instancia, Cuaria Nominación C. y C., en juicio: "Ej curión Hipo tecaria - Ceferino Velarde vs. Sucesión de Feliciano Guimán, Expte. Nº 23.007/58".-. Co misión de arancel a cargo del comprador.-Edictos por 15 días en Boetn Oficial y El Intransig nte.

e) 31|10 al 20|11|58.

Nº 2519 - POR ANDRES ILVENIO Judicial — 2 Casas una en Ciudad Salta y una en Campo Quijano

El día 20 de Noviembre de 1558, a us 18 nr-ras, en mi domicilio Mendoza 357 (Dpt. 4). ciudad, rematare por disposición de Sr. Juez de 1º Instancia 2º Nominación, en 1 juicio hi potecario seguido por el Sr. Marcelo Agustín Saravia Bavio, vs. Sr. Gerénimo Anacleto Arjona Exp. Nº 26417, lo siguiente:

Dos casas en conjunto, una ubicada ca le República de Siria Nº 349 entre las de Grel. Güemes y Santiago del Estero, título que se registra al folio 461, asiento 2 del libro 7 de R. I. de la Capital. Limites: Norte Alfredo Zi-garán; Sud lote 2 y en los fondos lotes 6 y 7 Este calle República de Siria y Oeste, lote 8. Nomenclatura Catastral Partida Nº 7686, circunscripción primera. S cción G. de la manzana 12 Parcela 6.- Barrio residencial.- Tiene una gran terraza y fondo.

Una casa ubicada en C. Quijano Dpto. Rº de Lerma, calle 25 de Mayo entre las de Irigoyen y 20 de Febrero, designada con el Nº 23 Manzana A., extensión 400 m2., límit; Norte lote 27 Sud, calle 25 de Mayo, Este con fondos lotes 24, 25 y 26 y Oeste lote 22, Nomenclatura catastral Rº de Lerma, partida Nº 667 de la manzana 22 Parcela 8.— Ambas casas con todo lo edificado y plantado.

Base de venta en conjunto ambas casas, en la suma de Ciento cincuenta y tres mil p sos

M|N (\$ 153.000.-) con la tasa de' 25%, dinero di contado y e mejor postor. Seña 20% q el saldo una vez apropado el remate. Comi-Jión a cargo del comprador sarancel .— Publicación "Boletín Oficial" y diario "El Intran sigente" por 15 días.

Por informes al suscripto martillero. Andrés Ilvento — Mendoza 357 — Salta. e) 29|10 al 18|11|58

Nº 2495 — Por: MIGUEL A. GALLO CASTE LLANOS - JUDICIAL - Inmuebles en Rosario de Lerma

El día 5 de Diciembre de 1958, a horas 18, en mi escritorio: Sarmiento 548, Cindad, venderé en PUBLICA SUBASTA, al mejor postor dinero de contado y CON BASE DE DIEZ Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS C|66|100 M|N. o sea por el valor equivalente a las dos terceras partes de su avaluación fiscal, el inmueble ubicado en el puebio de Rosario de Lerma, de propiedad de don Paulino Nebreda, según título registrado a Fo lio 252, As. 5 del Libro 1 de R. I. de R. de Lerma. Dicho inmueble está ubicado sobre la valle 9 de Julio y tiene 17 mts. de frente por 29.50 mts. de fondo N. Cat. Part. 120, Sec. E, Manz. 15 Parc. 4. Ordena seuer Juez de 1º Inst. C. y C. 5º Nominación en juicio: "Nebreda Paulino vs. Nadra Beatriz Zarife Chaud de, Ordinario por Escrituración (Ejecución de Sen lencia por Cobro de Honorarios del Dr. Julio Moreno).— En el acto 20% de seña a cuenta de la compra, Comisión de arancel a cargo del comprador.— Publicación edictos treinta días en diarios El Intransigente y B. Oficial. guel A. Gallo Castellanos — Martillero Fúblico T. E. 5076.

e) 24|10 al 4|12|58

Nº 2475 — Por MIGUEL GALLO CASTELLANOS JUDICIAL

Fracción Finca "Vallenar" El día 9 de Diciembre de 1958, a horas 18, en mi escritorio: Avda. Sarmiento 548, Ciudad, venderé en pública subasta. al mejor postor, dinero de con tado y con Base de Treinta Mil Seiscien tos Sesenta y Seis Pesos c 66 100 mln. tos Sesenta y Seis resos ciocinados en avalua o sea las dos terceras partes de su avalua o sea las dos terceras partes de la finca "Va ción fiscal, una fracción de la finca "Va llenar", ubicada en Dpto. de R. de Ler ma, de propiedad de don Matías Guiller mo Saravia, según títulos registrados a Flio. 357, As. I del Libro 7 de R. I. de ese Dpto.

Esta fracción se la designa en el pla no 119 con el Nº 9 y tiene una superficie de 36 Ha. 4.654.46 mts. Reconoce una hipoteca a favor de don Martín Sa ravia por \$ 120.856 y gravada con hipoteca con embargo de \$ 25.000 por la Cía. Ind. de Abonos S. en C. y otros pos teriores registrados a flios. siguientes. Or dena Sr. Juez de 1º Instancia C. y C. 3º Nominación en juicio: Tritumol Soc. Anón. Com. é Ind. vs. Saravia Matías Guillermo, Preparación de Vía Ejecutiva En el acto 20% de seña a cuenta de la compra.— Comisión de arancel a cargo del comprador. Publicación edictos trein días en diarios BOLETIN OFICIAL y El Intransigente. Miguel A. Gallo Caste Ilanos, Martillero Público T. E. 5076.

Nº 2417 — JUDICIAL:

Por: JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO FINCA RURAL EN EL DEPARTAMENTO DE ROSARIO DE LA FRONTERA. Base \$ 150,000 El día jueves 27 de noviembre de 1958 a hs. 18, en mi escritorio de remates de la calle Bug nes Aires 93 de esta ciudad Remataré base de \$ 150.000.— las 3 décimas partes indivisas del total de la finca "El Ceibal", ubica da en el Dpto. de Rosario de la Frontera, de esta Provincia, encerradarisegún su título den tro de los siguientes linderos— al N. con pro-piedad del Silvestre Arroyo, hoy finca "El Ja

güel", al S. con pertenencia del Dr. Luis B. de Cores, al E. con la finca "Chañal Aguada". de los herederos de Luis B. Alzogaray y at O. eon propiedad de los menores Concha, hoy de Irene Lanzi de Cores. b) Un terreno o finca "El Jaguel", ubicada en Partido "El Ceibal" del Dpto. de Rosario de la Frontera de esta Frovincia, con extensión de 2 cuadras de frente o sean 259,80 metros de frente, por 25 eue dras de fondo o sea 3.245.50 metros de fondo, lindando: al N. con propiedad de Elieser Saigado, Al S. con finca "El Ceibai". Al E. con terrenos de la sucesión de Luis B. Alzogaray y al O. con propiedad de sucesores de Lu's B de Cores. TITULO: Le corresponde al señor Zacarías Burgos, y están inscriptos en el Dpto. Jurídico al folio 109, asiento 1 del libro 10 de Registro de Inmuebles de Rosario de la Frontera — Ordena el señor Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comer cial en los autos "SANSUR MARIA LOLA VS BURGOS ZACARIAS — Ejecución Hipoteca-ría Expte. Nº 3.086|58.— En el acto del rema te el 20% del precio como seña y a cuenta del mismo.— Edictos por treinta días en los diarios Boletín Oficial y Foro Salteño.— Comisión de Ley a cargo del comprador.— Justo C. Figueroa Cornejo — Martillero Público
e) 15/10 al 25/11/58

Nº 2401 - POR MIGUEL G. TARTALOS JUDICIAL

3 Lotes de terrenes ubleades en la ciudad de ORAN

El día 20 de Noviembre de 1958, a horas 18, en el Hotel Paris, sito en la calle Pellegrini esq. Egues ciudad de Oran. Remataré 2 lotes de terrenos unidos entre si BASE \$ 126.000 ō sea las dos tercera parte de la avaluación asis nada, ubicados en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, con una extensión de 43 mts. 50 cent. de frente por 120 mts. de fondo o sea una superficie total de 5.400 metros cuadrados; dentro de los siguientes límites que dan hoy sus titulos: Sud: con terreno de la municipalidad de Crán y M. F. Uriburu; Norte, con la sucesión de Traslación Antoiín de Rodas y J. Vaca: al Este con la calle Carlos Pellegrini y al Cest con 'a calle '5 de Mayo. Títulos: ins rintos a folio 308, asiento 358 del libro "D" de Tituics de Orán. NOMENCLATURA CAR TASTRAL Pertida Nº 130. Manzana 74. Parcela 2 y 3. Un lote de terreno. BASE \$ 56.000 p isos o sea las dos terceras partes de la avalua ción asignada, ub cado en la ciudad de San Ramión de la Nueva Orán, con extensión de 43 mts. 50 cmts. de frente sobre la calle Moreno por 64 mts, 50 cmts., sobre la calle Mitre. Limites: Sur y Oeste calles Mitre y Moreno, res p ct vamente; Norte y Este con Sucesión de José Caprini. Títulos inscriptos a felio 308 as ento 358 del Libro 'D' de títulos de Otán Catastro, partida 131 manzana 70 parcela 2. Ordena el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil Comercial 48 Nominación, Dr. Angel J. Vidal. Expedi nte Nº 19.425. Caratulada: Suresorio de Cruz, Cayetana Avendaño de y Cruz Calixto El comprador abonará en el acto el 30% del precio de venta y a cu mia del mismo. Comisión de arançol a cargo del comprador. Edictos por 30 días en el Boletín Oficial y "El Intransigente".

Miguel C. Tárta¹os, Mart'll ro Público — Saita. e) 13|10 al 20|11|58

Nº 2317 Por: MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL - Finca San Felipe o San Nicolás.— Ubicada en Chicoana. -- Base \$ 412.500. --Superficie 164 hectares, 94 areas, 59 mts2.

El 7 de noviembre p. a las 1.7 horas en mi escritorio Alberdi 323 por órden del señor Juez de Primera Instancia Quin ta Nominación en lo C. y C. en juicio E JECUCION HIPOTECARIA ERNESTO

T. BECKER VS. NORMANDO ZUNI-GA venderé con la base de CUATRO-CIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PE SOS la propiedad denominada San Feli pe 6 San Nicolás, ubicada en el Tipal, Departamento de Chicoana, con una su perficie de ciento sesenta y cuatro hectá reas, noventa y cuatro areas, ochenta y nueve metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites generales dentro de los siguientes límites generales Norte, propiedad de Ignacio Guanuco y Ambrosia C. de Guanuco, La Isla de Suc. Alberto Colina y Río Pulares; Sud, propiedad de Ignacio Guanuco y Campo Alegre de Natalia y Marcelino Gutiérrez Este, finca Santa Rita de Luis D'Andrea; Oeste, propiedad de Pedro Guanuco, Ambrosia C. de Guanuco, camino de Santa Rosa al Pedregal, propiedades Campo Alegre y La Isla.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador Intransigente y Boletín Oficial

e) 26/9-al 6/11/58

Nº 2879 - JUDICIAL

POE: JUAN ALFREDO MARTEARENA

El día 25 da Octubre de 1958, a hs. 17, en mi escritorio de Alberdi 502, Remataré con Base de \$ 12.584, o sean las dos terceras partes do su avaluación Fiscal, libre de gravámenes, las Finca "El Ceibal" y El Jaguel" ubicado en el Departamento de Rosario de la Frontera. - Finca "El Ceibal", con los siguientes límites: Al Norte con propiedad de Silvestre Arroyo, hoy finca "El Jaguel" al Sud, con pro piedad del Dr. Luis B. de Cores; al Este con finca "Chañal Aguado" y al Este con propiedad de Irene Lanzi de Cores.

- 3) Finca "El Jaguel" con extensión de 252.80 mts. de frente por 3.245.50 mts. de fondo; li mitando al Norte con propiedad de Elieser Sal gado, al Sud con finca "El Ceibal" al Este con terrenos de la sucesión de Luis B. Alzogaray y al Este con propiedad de sucesores de Luis B.
- 4) Se tomó razón en el Departamento Jurídico, folio 109, asiento 1 del libro 10 de Registro de Inmuebles, de Rosario de la Fronte-
- Ordena Sr. Juez C. y C. 5ª Nominación Ejecutivo María Lola Sansur vs. Zacaría Burgos.— En el acto del remate se abonará el 30% como seña y a cuenta del precio.— Comisión a cargo del comprador.

J. A. MARTEARENA

e) 19|9 al 30|10,58

CITACIONES A JUICIO:

Nº 2537 — CITACION. — El señor Juez de Frimera Instancia Civil y Comercial 3º Nominación, en autos "Villalva Pedro o Pedro Villalba vs. Aurora Colque. — DIVORCIO", cita a la demandada comparezca dentro de veinte días de la primera publicación a estar a derecho en esta juicio bajo apercibimiento da nombrarle defensor ad litem. EDICTOS: Boletín Oficial, Foro Salteño y una voz en Tri buno.

Lunes, miércoles y viernes para notificaciones en Secretaría, Salta, 1º de octubre de 1957. Agustín Escalada Vriondo — Secretario
e) 3|11 al 28|11|58

Nº 2526 - CITACION A JUICIO:

Carlos Alberto López Sanabria, Juez Federal de Salta, en los autos "Ejecución-Banco $d_{\rm e}$ la Nación Argentina ci Federico Fretes', Expte. Nº 36.995|56, cita al ejecutado don Federico Fretes por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y diario Foro Salteño, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, con la prevención de que vencido el término de la publicación, se le nombrara defensor que lo represente, si d'jare de comparecer.- : (Art. 253 Ley 50 mod. por Decreto Ley Nº 23.398).

Salta, 3 de Julio de 1958. SANTIAGO LOPEZ TAMAYO, Secretario. Juzgado Federal (Salta) e) 30|10 al 3|11|58.

Nº 2472 - EDICTO: - El Sr. Juez de 1º Instancia, 4ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de "ES TEIA AUDIVERT de GUANTAY, por edictos que se publicarán durante 20 días eu el Boletín oficial y "Foro Salteño", para que comparezcan a estar a derecho en el juicio: "Ord. REIVIN-DICATORIO — Gob. de la Provincia vs. ES TEIA AUDIVERT de GUANTAY" — Expte. 22.832 — Sin cargo p|Fiscalfa de Gobierno.-SALTA, 17 de Octubre de 1957.

e) 22|10 al 18|11|58

Nº 2438 - CITACION A JUICIO: - El Sr. Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial cita por veinte días a doña MARIA GUTTH RREZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio de adopción de la menor MARIA TERESA GUTIERREZ, solicitada por el Sr. TOMAS GRISELIO MOYA, bajo apercibimiento de designarle defensor ad-litem .-Salta, Octubre 15 de 1958.

e) 17|10 al 13|11|58

Nº 2424 - EDICTOS:

El Dr. Adolfo D. Torino, Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo C. y C., cita a don Liborio Osvaldo Barrera para que en el termino de nueve días comparezca a estar a derecho en juicio "Ocampo, Raul Manuel vs. Barre ra, Liborio Osvaldo --Ord. Cobro de Pesos", ba jo apercibimiento de nombrársele defensor adlitem.— Publicaciones por veinte días.

Salta, Octubre 13 de 1958. HUMBERTO ALIAS D'ABATE, Secretario.

Juzgado 18 Instancia 38 Nom. en lo C. y C.

e) 15|10 al 11|11|56.

Nº 2423 -- EDICTOS.

El Dr. Adolfo D. Torino, Juez de 1º Instan cia 3* Nominación en lo C. y C; cita a don Aurelio Valdez para que en el término de nue ve días comparezca a estar a derecho en julcio "Ocampo; Raúl M. vs. Valdez, Aurelio — Ord. Rescisión de contrato", bajo apercibimien to de nombrársele defensor ad-litem.— Publicaciones por veinte días.

Salta. Octubre 13 de 1958. HUMBERTO ALIAS D'ABATE, Secretario. Juzgado 1ⁿ Inst. 5², Nom. en lo O. y C. e) 15|10 al 11|11|58.

Nº 2422 - EDIOTOS.

El Dr. Adolfo D. Torino, Juez de 1º Instancia 3º Nominación en 10,C. y C., cita a do ña Amada Eulogia Galeano, para que en el na Amada Eulogia Galeano, para que en el término de nueve días comparezca a estar a derecho en juicio "Ocampo, Raúl Manuel vs. Galeano, Amada Eulogia —Ord. Cobro de Pesos", bajo apercibimiento de nombrársele defensor ad-litem.— Publicaciones por veinte días

Salta, Octubre 13 de 1958.

HUMBERTO ALIAS D'ABATE, Secretario.

Juzgado 1^a Inst. 5^a, Nom. en lo C. y C.

e) 15|10 al 11|11|58.

Nº 2414 — CITACION A JUICIO: El Sr. Juez Civil 4ta. Nominación, cita, lla ma y emplaza por veinte días a MIGUEL. SANCHEZ y cualquier otra persona que se considere con derecho a la finca "San Isidro", ubicada en Escoipe, Catastro 228 CHICOANA, a estar a derecho en el jui cio "TARITOLAY" Liborio siposesión treintañal", Exp. Nº 20.098, bajo aper cibimiento de seguirse el mismo en rebel día y nombrársele defensor que lo repre día y nombrársele defensor que lo repre

Salta, 25 de setiembre de 1958. Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario e) 14|10 al 10|11|58

Nº 2375 EDICTO

El Dr. Arturo Martearena, Presidente del Tri bunal del Trabajo, cita a don Bartolomé Zamora a estar a derecho en el juicio que por cobro de sueldos impagos, sueldo anual comple mentario y vacaciones le siguen Waldimiro Ata manczuk, Felipa Torres y Normando Rodas, por Expte. Nº 2186|57 y a tomar la participación correspondiente bajo apercibimiento de nombrár sele defensor con quién seguirse la causa (Art. 90 C. Pr. C. Com.). - Escribano Manuel Fuenbuena — Secretario.

SALTA, 2 de Octubro de 1958. Manuel A. J. Fuenbuens - Escr. Secretario. e) 7|10 al 3|11|58.

Nº 2365 -- CITACION.

El Sr. Juez Primera Nominación Civil y Co mercial cita a don Andrés Marini o sus herederos por veinte días comparezca a estar a de recho en juicio "División condominio —Ovejero Hipólito Navor c| Marini Andrés o sus herederos" bajo apercibimiento nombrársele de fensor de oficio.— Salta, Setiembre 26 de 1958. Dra. ELOISA G. AGUILAR, Secretaria. e) 6 al 31|10|58.

POSESION TREINTANAL

Nº 2481 — Angel Vidal, Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial, en los autos "Cirilo Mamaní Posesión Treintañal, cita por veinte días a los que se consideren con derecho, so bre un terreno con catastro 520 en San Antonio, Dpto. de San Carlos.

Salta, Octubre 13 de 1958. Dr. Manuel Mogro Moreno Secretario e) 23|10 al 19|11|58

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 2480 — DESLINDE: — Habiéndose presentado por ante este Juzgado de la Instancia en lo Civil y Comercial, Nominación, Da. Mercedes de la Cuesta Nominación, Da. Mercedes de la Cuesta de Villa, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "Ruminis que", ubicada en el Partido de Coronel Moldes, Dep. La Viña de esta Provincia comprendida dentro de los siguientes Li mites: Norte, finca "Retiro" de Guiller mo Villa; Sud; finca "Piedras Moradas" de Tomás Acosta; Este Río Guachipas; Oeste, filo de la Lomas que separa de los terrenos de par llevar. terrenos de pan llevar.

Catastro Nº 22 Títulos: Folio 1, Asiento 3, Libro 2 R. de l. de la Viña; el señor luez de la causa, por auto de fe cha 18 de Junio de 1958, ha resuelto or denar se proceda por el perito Ing. Mario Alberto García Ríos, a las operaciones de mensura, deslinde y amojonamien to del inmueble mencionado y la publicación del presente por el término y a los fines previstos en el art. 575 del C. de Ptos.; en el Boletín Oficial" y diario Foro Salteño, lo que el suscripto Secretario hace saber a los interesados a sus efectos. hace saber a los interesados a sus efectos. Salta, 17 de Octubre de 1958. e) 23|10 al 3|12|58

NOTIFICACION DE SENTENCIA:

Nº 2533 — EDICTO — NOTIFICACION DE SENTENCIA — Señor: Lucio Fanor Cruz,— Calle Mendoza Nº 947, Ciudad.

Por la presente cédula hago saber a Ud. que en los autos caratulados: Preparación Vía Ejecutiva. "Garzón Víctor Alejandro vs. Cruz Lucio Fanor", Expte. Nº 1127|58; se ha dictado la siguiente resolución: Salta, 15 de Oc tubre de 1958.— Autos y Vistos... Consideran do... Por Ello:... Resuelyo: 1) Llevar adelante esta ejecución hasta que el acreedor se haga integro pago del capital reclamado, sus intereses y las costas del juecio, a cuyo fin regulo los honorarios del doctor Roberto Francis co Saravia, en la suma de \$86.40 mln, en su doble carácter de apoderado y letrado de la actora.— II) No habiéndose notificado al ejecutado personalmente ninguna, providencia, notifiquese da la presente por edictos por el término de Dos días en el Boletín Oficial y Foro Salteño.— Queda Ud., legalmente notificado.— Fdo: Dr. Julio Lazcano Ubios, Juez de Paz Letrado, Secretaria Nº 3. — Gustavo A. Gudiño, Secretario.

Salta, Octubre de 1958. GUSTAVO A. GUDIÑO, Secretario. e) 31/10 al 3/11/58.

Nº 2527 — NOTIFICACION DE SENTENCIA.— En autos: "Prep. Vía Ejecutiva: "Néstor G. Bravo Tilca vs. Sixto Ibáñez" Expte. Nº 730|58, el Señor Juez de Paz Letrado Nº 1, notifica al Sr. Sixto Ibáñez, la sentencia cuya parte pertinente dice: "Salta, 24 de Octubre d. 1958. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I) Llevar adelante esta ejecución esta ejecución hasta que el acreedor se haga integro pago del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio; a cuyo fin regulo los honorarios del Dr. Eduardo Velarde en el carácter de apoderado de la parte actora en la suma de \$ 148. min. (Ciento cuarenta y ocho pesos moneda nacional. (Arts. 6º y 17º del Decreto Ley 107-G|56.- II) Haciendo lugar al apercibimiento decretado téngase como domicilio legal del de mandado la Secretaría del Juzgado.— III) Re gistrese, repongas_e y notifiquese por edictos.— S|R|: "por edictos" vale. CARLOS ALBERTO PAPI" Juez de Paz Letrado. — Ante mi: Miguel Angel Casale, secretario.

e) 30|10 al 3|11|58.

Salta, Octubre 28 de 1958.

SECCION COMERCIAL

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 2536 — Conste por el prisente que entre los doctores MARIO JOSE BAVA, domiciliado en General Güemes 1325 de esta ciudad, por una parte y GASPAR JAVIER SOLA FIGUE_ SOA, domiciliados en Balcarce 38 de esta ciudad y JUAN CARLOS ESCUDERO, domicilia-

do en Avenida San Bernardo 32 de esta ciudad todos argentinos, médicos, casados en primeras nupcias, mayores de edad, convirnen el siguiente contrato:

I) — El doctor Bava cede y transfiere a favor de los doctores Solá Figueroa y Escudero, por partes iguales, todas sus cuotas de capital y demás derechos y acciones que tiene y le corresponden en la sociedad "CLINICA GUEMES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato constitutivo se formatizó por escritura nº 192, de fecha 23 de Octubre de 1950, ante el escribano don Ricardo E. Usandivaras, inscripta en el Registro Público de Comercio al folio 3, asiento 2463, libro 25 de "Contratos Sociales".

II) — Esta cesión que comprende veinticinco cuotas de capital de Un mil pesos cada una y demás der chos y acciones, se efectúa por el precio total de Setenta y dos mil noventa y seis pesos con sesenta y cuatro centavos (\$ 72.096.64) moneda nacional de curso l'gal, pagaderos en la siguiente forma: Catorce mil seisciantos cuarenta y en pesos (\$ 14.641 en muebles y útiles que retira el doctor Baya de conformidad al inventario practicado y con formado por las partes qu' se incorpora a este contrato y el saldo de Cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos con sesenta y cuatro centavos (\$ 57.455.64) mon da legal será abonado por los cesionarios a razón de Cinco mil pesos moneda legal mensuales, a cuyo efecto se libran en esta misma fecha pagarés escalonados con vencimientos trimestra les, los tres primeros de Quince mil pesos cada uno y un último de Doco mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos con sesenta y cuatro centavos, debiendo ser éstos abonados a razón de Cinco mil pesos mensuales, sin inter ses. Por tanto, el cedente transfiere a favor de los cesionarios las cuotas mencionadas, d rechos y acciones en dicha sociedad, de la cual queda totalmente retirado, manifestando no tener nin gún reclamo que formular contra la misma ni contra sus consocios, quedando, por su parte, totalmente liberado de cualquier obligación sub sistente con respecto a la sociedad y ésta con

III) — Las partes declaran que retrotraen todos los efectos de esta cesión al día 31 de Mayo del año en curso, fecha d'sde la cual el doctor Bava se encuentra desvinculado de la sociedad, continuando los doctores Solá Figueroa y Escudero con todos los der chos y o bligaciones que originariamente tenía el doctor Bava en la sociedad.

Dado en la Giudad de Salta, a diez y sus días del mes de Octubre de mil novecientos

cincuenta y ocho, en dos ejemplar s de un mismo tenor y a un solo efecto, que suscrib m ambas partes contratantes, obligandose a su fiel cumpl miento con arreglo a derecho.— Enmen dado: o-u-tres-n-n-Val.

e) 3[11]58

SECCION AVISOS ASAMBLEAS

N° 2538 — SOCIEDAD ISRAELITA SALTERA DE SOCORROS MULUOS "LA UNION"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De conformidad al artículo 50 de los estatutos Sociales, se cita a los Señores Socios a la
Asamblea General Ordinaria que se ralizará
el día 13 del mes de noviembre del año en
curso a horas 21,30, en nu stro local social de
la Calle Caseros Nº 1023 en donde se tratará

ORDEN DEL DIA:

- 1: Lectura y Consideración del Acta anterior.
- 29 Memoria y Balance del ejercicio vencido cuenta de Gastos y Recursos presentadas por la C. D. y el informe del Organo de Fiscalización.
- 3" Renovación de la Comisión Directiva.
- 4º Elacción de dos' (2) socios para firmar el Acta.

José Esperanza — Presidente Moisés Zeitune — Secretario e) 3|11|58

el siguiente

AVISOS

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al ROLL-TIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mas de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interegados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

EL DIRECTOR